

## República Dominicana

Departamento Elaboración de Actas

Período Constitucional 2020-2024
Primera Legislatura Ordinaria
Año 2022

## Sesión Ordinaria

Acta núm. 0112, martes 17 de mayo de 2022

Período Legislativo 2021-2022

### **Bufete Directivo**

### **Presidente**

Rafael Eduardo Estrella Virella

### Vicepresidente

Santiago José Zorrilla

### **Secretarias**

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz



### Índice

1. Primer pase de lista	1
1.1 Senadores presentes	1
1.2 Senadores ausentes	1
Senador presidente en funciones	2
2. Segundo pase de lista	2
2.1 Senadores presentes	2
2.2 Senadores ausentes con excusa legítima	3
2.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	3
2.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión	4
3. Comprobación de quórum	4
Senador presidente en funciones	4
4. Presentación de excusas	4
5. Lectura y aprobación de actas	5
5.1 Lectura de actas	5
5.2 Aprobación de actas	6
5.2.1 Acta núm. 0107	6
Senador presidente en funciones	6
Votación electrónica 001	6
6. Lectura de correspondencias	6
6.1 Poder Ejecutivo	6
6.2 Cámara de Diputados	6
6.2.1 Iniciativa: 01504-2022-PLO-SE	6
6.3 Suprema Corte de Justicia	7
6.4 Junta Central Electoral	7
6.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	7
6.6 Senadores	7
6.7 Otra correspondencia	7
7. Iniciativas a tomar en consideración	7
7.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	7
7.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	7
7.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	7
7.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración	8



7.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración	
7.5.1 Iniciativa: 01501-2022-PLO-SE	8
7.5.2 Iniciativa: 01498-2022-PLO-SE	8
7.5.3 Iniciativa: 01470-2022-PLO-SE	8
7.5.4 Iniciativa: 01477-2022-PLO-SE	9
7.5.5 Iniciativa: 01499-2022-PLO-SE	9
7.5.6 Iniciativa: 01502-2022-PLO-SE	9
8. Lectura de informes	9
8.1 Lectura de informes de comisión	9
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	9
8.1.1 Expediente núm. 01330-2022-PLO-SE	
8.2 Lectura de informes de gestión	13
Senador Ricardo de los Santos Polanco	13
8.2.1 Expediente núm. 01286-2022-PLO-SE	13
9. Turno de ponencias	
Senador Bautista Antonio Rojas Gómez	14
Senador presidente en funciones	17
Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla	17
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	17
Senador presidente en funciones	17
Votación mano alzada 001	18
Senador Valentín Medrano Pérez	18
Senador David Rafael Sosa Cerda	21
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	24
Senador Casimiro Antonio Marte Familia	28
10. Aprobación del Orden del Día	29
Senador presidente en funciones	29
Votación electrónica 002	29
11. Orden del Día	30
11.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior	30
11.2 Iniciativas declaradas de urgencia	30
11.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada	30
11.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo	30



11.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de l	Diputados30
11.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precede	encia en cuanto a
la entrega de informes	30
11.6.1 Iniciativa: 01389-2022-PLO-SE	31
Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel	31
Senador presidente en funciones	31
Votación electrónica 003	31
Senador Aris Yván Lorenzo Suero	32
Senador presidente en funciones	33
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	37
Senador José Manuel del Castillo Saviñón	37
Senador presidente en funciones	39
Votación electrónica 004	39
11.6.2 Iniciativa: 00951-2021-SLO-SE	40
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	40
Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla	40
Votación electrónica 005	40
Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla	40
Votación electrónica 006	40
11.6.3 Iniciativa: 00967-2021-SLO-SE	41
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	41
Senador presidente en funciones	41
Votación electrónica 007	41
Senador presidente en funciones	42
Votación electrónica 008	42
11.6.4 Iniciativa: 01151-2021-SLO-SE	42
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	42
Senador presidente en funciones	43
Votación electrónica 009	43
Senador presidente en funciones	43
Votación electrónica 010	43
11.6.5 Iniciativa: 01231-2021-SLO-SE	43
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	44



Senador presidente en funciones	44
Votación electrónica 011	44
Senador presidente en funciones	44
Votación electrónica 012	44
11.6.6 Iniciativa: 01343-2022-PLO-SE	45
Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla	45
Votación electrónica 013	45
Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla	45
Votación electrónica 014	46
11.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden	que les haya
correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión	n Coordinadora
	46
11.7.1 Iniciativa: 01382-2022-PLO-SE	46
Senador presidente en funciones	57
Votación electrónica 015	58
11.7.2 Iniciativa: 00990-2021-SLO-SE	58
Senador presidente en funciones	61
Votación electrónica 016	61
11.7.3 Iniciativa: 01082-2021-SLO-SE	62
Senador presidente en funciones	68
Votación electrónica 017	68
11.7.4 Iniciativa: 01297-2022-PLO-SE	68
Senador presidente en funciones	72
Votación electrónica 018	72
11.7.5 Iniciativa: 01400-2022-PLO-SE	73
Senador presidente en funciones	77
Votación electrónica 019	77
11.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia	en cuanto a la
entrega de informes	77
11.8.1 Iniciativa: 00880-2021-PLO-SE	77
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	78
Senador presidente en funciones	78
Votación electrónica 020	78



Senador presidente en funciones	/8
Votación electrónica 021	78
11.8.2 Iniciativa: 00887-2021-PLO-SE	79
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	79
Senador presidente en funciones	79
Votación electrónica 022	79
Senador presidente en funciones	80
Votación electrónica 023	80
11.8.3 Iniciativa: 00897-2021-PLO-SE	81
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	81
Senador presidente en funciones	81
Votación electrónica 024	81
Senador presidente en funciones	82
Votación electrónica 025	82
11.8.4 Iniciativa: 01148-2021-SLO-SE	82
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	83
Senador presidente en funciones	83
Votación electrónica 026	83
Senador presidente en funciones	83
Votación electrónica 027	84
11.8.5 Iniciativa: 01199-2021-SLO-SE	84
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	84
Senador presidente en funciones	84
Votación electrónica 028	84
Senador presidente en funciones	85
Votación electrónica 029	85
11.8.6 Iniciativa: 01242-2021-SLO-SE	85
Senadora Faride Virginia Raful Soriano	86
Senador presidente en funciones	86
Votación electrónica 030	86
Senador presidente en funciones	87
Votación electrónica 031	87
11.9 Iniciativas liberadas de trámites	87



11.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las	comisiones
legislativas	87
Senador presidente en funciones	87
12. Pase de lista final	88
12.1 Senadores presentes	88
12.2 Senadores ausentes con excusa legítima	88
12.3 Senadores ausentes sin excusa legítima	89
13. Cierre de la sesión	89
Senador presidente en funciones	89
14. Firmas Bufete Directivo	89
15. Certificación	90
16. Firmas responsables del acta	90
Anexos votaciones electrónicas	91



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 1 de 121

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las dos y cincuenta y siete minutos de la tarde (2:55 p. m.), del día martes, diecisiete (17) de mayo de 2022, aconteció lo siguiente en el Pleno Senatorial:

**Senador presidente en funciones:** Muy buenas tardes, señoras y señores secretarias del Bufete Directivo, colegas senadores y senadoras, personal de la Secretaría General Legislativa, siendo las 2:55 p. m., vamos a proceder al primer pase de lista, a los fines de determinar la existencia del quórum.

### 1. Primer pase de lista

### 1.1 Senadores presentes (15)

Santiago José Zorrilla : presidente en funciones

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Faride Virginia Raful Soriano : secretaria ad hoc

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

Ricardo de los Santos Polanco

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Valentín Medrano Pérez

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Bautista Antonio Rojas Gómez

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

David Rafael Sosa Cerda

Lenin Valdez López

### 1.2 Senadores ausentes (17)



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 2 de 121

Rafael Eduardo Estrella Virella

Félix Ramón Bautista Rosario

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

José Antonio Castillo Casado

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

José Manuel del Castillo Saviñón

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Aris Yván Lorenzo Suero

Casimiro Antonio Marte Familia

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Franklin Ysaías Peña Villalona

Franklin Martín Romero Morillo

Melania Salvador Jiménez

Iván José Silva Fernández

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Alexis Victoria Yeb

**Senador presidente en funciones:** Y no existiendo el quórum requerido, procedemos a un segundo pase de lista dentro de treinta minutos, tal y como lo establece el artículo 128 del Reglamento del Senado de la República.

(Siendo las 2:57 a.m., se procede a realizar el segundo pase de lista para comprobar la existencia del quórum).

**Senador presidente en funciones:** Nos informan que se ha logrado el quórum. A los fines de determinar la existencia del mismo y siendo las 2:57 p. m., vamos a proceder a un segundo pase de lista.

### 2. Segundo pase de lista

### 2.1 Senadores presentes (20)



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 3 de 121

Santiago José Zorrilla : presidente en funciones

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Faride Virginia Raful Soriano : secretaria ad hoc

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

Ricardo de los Santos Polanco

José Manuel del Castillo Saviñón

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Aris Yván Lorenzo Suero

Casimiro Antonio Marte Familia

Valentín Medrano Pérez

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Bautista Antonio Rojas Gómez

Franklin Martín Romero Morillo

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

David Rafael Sosa Cerda

Lenin Valdez López

### 2.2 Senadores ausentes con excusa legítima (06)

Rafael Eduardo Estrella Virella

Félix Ramón Bautista Rosario

Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez

José Antonio Castillo Casado

Melania Salvador Jiménez

Alexis Victoria Yeb

### 2.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 4 de 121

No hay.

# 2.4 Senadores incorporados después de comprobado el quórum e iniciada la sesión (06)

Iván José Silva Fernández	3:11 p. m.
Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano	3:19 p. m.
Carlos Manuel Gómez Ureña	3:24 p. m.
Franklin Ysaías Peña Villalona	3:26 p. m.
Antonio Manuel Taveras Guzmán	3:30 p. m.
Ramón Rogelio Genao Durán	4:08 p. m.

### 3. Comprobación de quórum

**Senador presidente en funciones:** Comprobado el quórum y tal como lo establece el artículo 84 de la Constitución dominicana, damos inicio formalmente a la sesión ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, martes diecisiete (17) del mes de mayo del año 2022. Vamos a proceder a presentar las excusas de esta sesión.

### 4. Presentación de excusas

(La senadora secretaria ad hoc Faride Virginia Raful Soriano da lectura a las excusas presentadas para este día).

Correspondencia de fecha 17 de mayo de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Melania Salvador Jiménez, senadora de la República por la provincia Bahoruco, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de mayo de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Alexis Victoria Yeb, senador de la República por la provincia María Trinidad Sánchez, remitiendo formal excusa por no



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 5 de 121

poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de mayo de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor José Antonio Castillo Casado, senador de la República por la provincia San José de Ocoa, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de mayo de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por la señora Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, senadora de la República por la provincia Puerto Plata, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

(Luego de ser leídas las excusas en la presente sesión fueron depositadas vía Secretaría General Legislativa las siguientes excusas).

Correspondencia de fecha 17 de mayo de 2022, dirigida al presidente del Senado, ingeniero Rafael Eduardo Estrella Virella, por el señor Félix Ramón Bautista Rosario, senador de la República por la provincia San Juan, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

Correspondencia de fecha 17 de mayo de 2022, dirigida al vicepresidente del Senado presidente en funciones, Santiago José Zorrilla, por el señor presidente Rafael Eduardo Estrella Virella, senador de la República por la provincia Santiago, remitiendo formal excusa por no poder asistir a la sesión del día de hoy.

**Senador presidente en funciones:** Presentadas las excusas, pasamos al siguiente punto.

### 5. Lectura y aprobación de actas

### 5.1 Lectura de actas

No hay.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 6 de 121

### 5.2 Aprobación de actas

5.2.1 Acta núm. 0107, de la sesión extraordinaria de fecha 06 de abril de 2022. Depositada en la Secretaría General Legislativa.

**Senador presidente en funciones:** Si no hay reparo a la misma me permito someter para fines de aprobación la referida acta. Voten, senadores.

Votación electrónica 001. Sometida a votación el acta núm. 0107, de la sesión extraordinaria de fecha 06 de abril de 2022. 15 votos a favor, 19 senadores presentes para esta votación. Aprobada. Votación adjunta al acta.

### 6. Lectura de correspondencias

### 6.1 Poder Ejecutivo

No hay.

### 6.2 Cámara de Diputados

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura a las siguientes iniciativas).

### 6.2.1 Iniciativa: 01504-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre José Tomás Binet Mies (Tomasito) el complejo deportivo del municipio San Pedro de Macorís, provincia San Pedro de Macorís. <u>Diputada:</u> Fior Daliza Peguero Valera. Depositada el 13/05/2022. Comisión Permanente de Deportes.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 7 de 121

6.3 Suprema Corte de Justicia	
No hay.	
6.4 Junta Central Electoral	
No hay.	
6.5 Dirección o líderes de partidos políticos representados en el Senado	
No hay.	
6.6 Senadores	
No hay.	
6.7 Otra correspondencia	
No hay.	
7. Iniciativas a tomar en consideración	
7.1 Iniciativas del Poder Ejecutivo a tomar en consideración	
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)	
7.2 Iniciativas de la Cámara de Diputados a tomar en consideración	
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)	
7.3 Iniciativas de la Suprema Corte de Justicia a tomar en consideración	



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 8 de 121

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### 7.4 Iniciativas de la Junta Central Electoral a tomar en consideración

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

### 7.5 Iniciativas de los senadores a tomar en consideración

### 7.5.1 Iniciativa: 01501-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que incluye en el curriculum estudiantil del sistema educativo dominicano, asignaturas y programas sobre derechos y dignidad de las mujeres. <u>Proponente: Melania Salvador de Jiménez. Depositada el 11/05/2022. Comisión Permanente de Educación.</u>

### 7.5.2 Iniciativa: 01498-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que declara de alto interés nacional educación de niños y adolescentes con facultades talentosas y superdotados. <u>Proponente: Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.</u> Depositada el 10/05/2022. Comisión Permanente de Educación.

### 7.5.3 Iniciativa: 01470-2022-PLO-SE

Proyecto de ley orgánica de protección atmosférica y restitución ambiental de la provincia Peravia. Proponente: Milcíades Marino Franjul Pimentel. Depositada el 19/4/2022. En agenda para tomar en consideración el 10/5/2022. Tomada en consideración el 10/5/2022. Dejada sobre la mesa el 10/5/2022. Comisión especial.

Senador presidente en funciones: No específica, cuál de las comisiones especiales.

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le informa al presidente en funciones que luego será conformada la comisión especial).

**Senador presidente en funciones:** ¡Ah!, que luego será conformada.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 9 de 121

7.5.4 Iniciativa: 01477-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se otorga un merecido reconocimiento al actor de teatro, narrador, periodista, dramaturgo, profesor, director de teatro y patriota Iván García, por su prodigiosa, fecunda y profesional carrera artística, cultural y profesional durante más de 65 años, en beneficio de la nación dominicana. Proponente: Franklin Martín Romero Morillo.

Depositada el 21/04/2022. Comisión Permanente de Cultura.

7.5.5 Iniciativa: 01499-2022-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona la creación de centros modelo de atención integral geriátrica, en las diferentes provincias de nuestro país. <u>Proponente: Franklin Ysaías Peña Villalona.</u> Depositada el 10/05/2022. Comisión Permanente de Salud Pública.

7.5.6 Iniciativa: 01502-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que designa con el nombre de Dr. José Francisco Peña Gómez, la avenida Circunvalación de Santo Domingo. <u>Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano.</u> <u>Depositada el 11/05/2022. Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.</u>

**Senador presidente en funciones:** Y no habiendo más iniciativas que tomar en consideración pasamos al siguiente punto.

8. Lectura de informes

8.1 Lectura de informes de comisión

**Senador presidente en funciones:** Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Gracias, presidente.

Informe que rinde la Comisión Permanente de Hacienda con relación al proyecto de ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 10 de 121

residentes en el extranjero en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y el verano de

cada año. Presentado por el senador Franklin Alberto Rodríguez Garabitos.

Expediente núm. 01330-2022-PLO-SE

Introducción

Esta iniciativa procura la modificación de la Ley núm. 9-96, del 9 de septiembre de 1996,

que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país a sus

familiares, los residentes en el extranjero que visiten el país en las fiestas de Navidad, Año

Nuevo y en el verano de cada año.

Tradicionalmente, la Dirección General de Aduanas (DGA), amparada en la Ley núm. 9-

96, dispone únicamente la aplicación de la "gracia navideña", a partir del 1 de diciembre

hasta el 7 de enero de cada año, condicionado al requerimiento de presentarse a las

administraciones aduaneras correspondientes con su pasaporte, facturas de compra, pase

de abordar y cualquier otro documento que demuestre que su ingreso al país se produjo

dentro del período de la gracia.

Análisis del expediente

Esta iniciativa, en adición de motivar a los dominicanos residentes en el exterior para que

puedan traer regalos, principalmente durante las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en las

vacaciones de verano, también generará importantes beneficios económicos al país, pues

los miles de dominicanos residentes en el extranjero y que visitan al país durante esas

festividades, con sus inversiones durante la estadía en el país, ponen a circular las monedas

extranjeras en el mercado dominicano.

Dada la importante contribución que por tradición han realizado al país los dominicanos

residentes en el exterior, es necesario crear mecanismos que, de alguna manera, redunden

en beneficio para esta comunidad.

En la iniciativa se plantea que el total de los regalos que traigan al país los dominicanos,

no debe exceder en cada período de gracia de la suma de tres mil dólares de los Estados

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 11 de 121

Unidos de América (US\$3,000.00) o su equivalente en pesos dominicanos, exceptuando los vehículos de motor, las armas de fuego y aquellas mercancías consideradas materia prima industrial o insumos del sector industrial o agrícola, incluyendo combustibles y sus

derivados.

Base legal

El proyecto de ley está sustentado en los siguientes textos jurídicos:

✓ La Constitución de la República Dominicana.

✓ Ley núm. 3489, del 14 de febrero de 1953, para el Régimen de las Aduanas.

✓ La Ley núm. 9-96, del 9 de septiembre de 1996, que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero a familiares y amigos que nos visiten para las fiestas de Navidad y Año

Nuevo.

Mecanismos de consulta

En el proceso de análisis de este expediente, la Comisión Permanente de Hacienda realizó su reunión en fecha 10 de mayo del año 2022, con el objetivo de ponderar los beneficios que dispone la iniciativa para la diáspora dominicana, la cual se ha convertido en uno de los más importantes contribuyentes a la economía del país. Adicionalmente, se tomó en consideración la tradición de que los dominicanos residentes en el exterior visitan el país

en esa época para compartir en familia, trayendo consigo obsequios a familiares y amigos.

Conclusión

Luego de realizar el estudio minucioso de la iniciativa, se observó que la misma posee elementos propios de sus recomendaciones, en cuanto a objeto, ámbito de aplicación, antecedentes y sustentos legales, por tal motivo, esta comisión **HA RESUELTO rendir informe favorable** al proyecto de ley que libera de todo tipo de impuestos de importación los regalos que traigan al país los residentes en el extranjero, en ocasión de las fiestas de Navidad, Año Nuevo y en el verano de cada año, expediente núm. 01330, tal como fue

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 12 de 121

presentado.

Esta comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial, la inclusión de este informe en la

Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

Por la comisión:

Comisionados: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez

Carrasco, vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Alexis Victoria Yeb,

miembro; Antonio Manuel Taveras Guzmán, miembro; Casimiro Antonio Marte Familia,

miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo Saviñón,

miembro; Franklin Ysaías Peña Villalona, miembro.

Firmantes: Faride Virginia Raful Soriano, presidenta; Dionis Alfonso Sánchez Carrasco,

vicepresidente; Ricardo de los Santos Polanco, secretario; Casimiro Antonio Marte

Familia, miembro; Martín Edilberto Nolasco Vargas, miembro; José Manuel del Castillo

Saviñón, miembro.

(La senadora Faride Virginia Raful Soriano, luego de dar lectura al informe de

comisión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Me falta un informe de la Comisión de Hacienda que debió de estar aquí (refiriéndose al

secretario general legislativo José Domingo Carrasco Estévez).

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le pregunta a la

senadora cuál es el número del informe).

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: El proyecto de ley que devuelve los

impuestos a los turistas.

(El secretario general legislativo, José Domingo Carrasco Estévez, le pregunta a la

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 13 de 121

senadora quién es el proponente y si está firmado).

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: El proponente es el senador Zorrilla y sí

está firmado.

(El secretario general legislativo José Domingo Carrasco Estévez le informa a la

senadora que en un momento le dará respuesta con relación al informe de la

Iniciativa núm. 00951-2021, Proyecto de ley sobre la devolución del impuesto a la

transferencia de bienes industrializados y servicios al turista extranjero).

Senador presidente en funciones: Honorable senadora Lía de Díaz.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Le falta una firma al informe.

Senador presidente en funciones: Le falta una firma. ¿Cuál otro senador tiene informe

de comisión?... y no habiendo más solicitud para informe de comisión pasamos a lectura

de informes de gestión.

8.2 Lectura de informes de gestión

**Senador presidente en funciones:** Tiene la palabra el senador Ricardo de los Santos.

Senador Ricardo de los Santos Polanco: Muchas gracias, presidente.

Informe de gestión núm. 01 presentado por la Comisión de Permanente de Asuntos

Energéticos respecto al proyecto de ley de eficiencia energética. Proponente: senador

Félix Ramón Bautista Rosario.

Expediente núm. 01286-2022-PLO-SE

Este proyecto de ley fue depositado, tomado en consideración y remitido a comisión el 24

de marzo de 2022, con fecha límite para rendir informe el 12 de mayo del mismo año.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 14 de 121

El objeto de esta iniciativa es establecer el marco normativo legal para el fomento y promoción del uso eficiente de la energía en la República Dominicana, con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible de la nación y disminuir los impactos ambientales negativos, a través de la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Esta propuesta fue estudiada en la legislatura pasada, sin embargo, perimió sin que se llegara a concluir con su análisis. Fue reintroducida tomando en consideración las opiniones emitidas por la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de los asesores y técnicos de la comisión. Estas opiniones, junto a otros mecanismos de consulta, están pendientes de concluir en esta comisión. En virtud de esto, se solicita al Pleno senatorial, la extensión de 30 días laborables al plazo establecido, conforme a lo estipulado en el artículo 280 del Reglamento del Senado, a los fines de agotar el procedimiento de estudio.

Para conocimiento del Pleno Senatorial Ricardo de los Santos Polanco, presidente de la comisión.

(El senador Ricardo de los Santos Polanco, luego de dar lectura al informe de gestión, lo deposita por Secretaría).

In voce:

Muchas gracias, señor presidente

**Senador presidente en funciones:** gracias a usted. ¿Algún otro senador tiene informe de gestión?... no habiendo más turnos solicitados, pasamos al siguiente punto.

### 9. Turno de ponencias

**Senador presidente en funciones:** Tiene la palabra Bauta Rojas, honorable senador.

**Senador Bautista Antonio Rojas Gómez:** Buenas tardes, honorable presidente en funciones, senadores y senadoras. No me voy a dedicar a decir "se lo dije"; pero, de todos



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 15 de 121

modos, les pido a mis colegas que se protejan un poco en sitios cerrados, que usen sus mascarillas; y a las autoridades nacionales, que tienen una magnífica oportunidad para contener este brote donde está. Ellos sabrán cómo lo hacen.

Presidente, nosotros tenemos un tema en República Dominicana que es de supremo interés, que vayamos haciendo esfuerzo cada uno de nosotros tendente a controlarla. Es una epidemia de insuficiencia renal crónica o enfermedad diabética... renal diabética, que se produce como consecuencia del mal manejo de la diabetes tipo 2. La diabetes tipo 2 evoluciona de manera silenciosa, termina dañando ambos riñones, uno primero, el otro después, aparte de las otras consecuencias de la enfermedad de la diabetes tipo 2. En este sentido, producto de una investigación que ya está disponible y que ha demostrado ser eficaz se ha encontrado una prueba de marcadores biológicos que permite en los pacientes diabéticos, si le hacemos el estudio de manera recurrente, un estudio en sangre, determinar si va a tener daño de los riñones o insuficiencia renal crónica o enfermedad renal diabética, que termina en un programa de hemodiálisis, que le cuesta semanalmente al Estado, por paciente, ochenta mil pesos (RD\$80,000.00), y que al año cuesta miles de millones de pesos al Estado dominicano. Sin embargo, esta enfermedad se puede detectar con tiempo, prevenir, incluso, si es de alto riesgo, o postergar.

Por ello, yo le pedí a un grupo de colegas senadores y así se lo pido a los demás que nos abocáramos a solicitar a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), que mientras se discute la reforma, la Ley núm. 8701, esta prueba, por la importancia que tiene, por el significado en la familia dominicana y en el Estado dominicano que tiene, que esta prueba sea colocada provisionalmente en el catálogo, que sea... que esté disponible para que nosotros con tiempo podamos evitar, igual que con una vacuna, una insuficiencia renal y mantener llenos nuestros hospitales de pacientes en hemodiálisis. Yo solamente voy a leer un visto, porque es la prueba probablemente más fehaciente de que esta ha sido aceptada por las sociedades especializadas en República Dominicana. Esta es una prueba de reciente aprobación por FDA, digo dos años, tres años y de reciente conocimiento en República Dominicana, probablemente un año.

(El senador Bautista Antonio Rojas Gómez da lectura al siguiente visto de la Iniciativa núm. 1507-2022, Resolución mediante la cual se solicita a la

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 16 de 121

Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, SISALRIL, que se incorpore la cobertura de la prueba mediante biomarcadores, para la detección de riesgo de nefropatía diabética en los pacientes que padecen la enfermedad diabetes mellitus tipo 2, en la frecuencia que sea requerida en virtud, de la condición de cada paciente y según el protocolo de periodicidad de dicha prueba).

Visto: El consenso clínico sobre el uso de biomarcadores para la detención de riesgos de nefropatía diabética del 1 de noviembre de 2021 presentado en febrero del 2022 por la doctora Jenny Disla y Jacqueline Díaz, endocrinólogas y miembros de la Sociedad Dominicana de Endocrinología y Nutrición, y los doctores Luis Loise, José Rodríguez y Carlina Castillo, diabetólogos y miembros de la Sociedad Dominicana de Diabetes y Nutrición ante Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), esta resolución solicita:

Solicitar a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), que se incorpore a la cobertura de la prueba mediante biomarcadores para la detención de riesgos de nefropatía diabética en los pacientes que padecen la enfermedad diabetes mellitus tipo 2, en la frecuencia que sea requerida en virtud de la condición de cada paciente y según el protocolo de periodicidad de dicha prueba.

(Final de la lectura).

Presidente, por la importancia que reviste la incorporación de esta prueba, yo le pido a los colegas que no fueron incorporados porque no fueron consultados, que se quieran adherir a esta iniciativa que lo hagan, porque esto, yo les aseguro a ustedes, que va a tener una repercusión enorme en la familia dominicana, no solamente lo que tenemos pacientes cercanos, que tienen que ir tres veces a la semana a una sala de hemodiálisis, sino a los mismos senadores que en sus oficinas, semanalmente, reciben personas que requieren desde el pasaje hasta el transporte a recibir este problema... esta solución. Entonces, si tenemos a la mano la posibilidad de postergar, de diagnosticar temprano los riesgos, eliminando los riesgos eliminamos la enfermedad. En consecuencia, también, le pido, honorable presidente, que de seguro irá a la Comisión de Salud, pero que la envíe con plazo fijo y que nosotros, sobre todo, el presidente del Senado, le ponga en su momento el

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 17 de 121

interés necesario, para que una persona que conoce muy bien el problema, que es el

superintendente y que es una persona sensible con la sociedad dominicana, le preste la

atención y trabaje este tema, porque es de capital importancia para el futuro de enfrentar

este problema en la sociedad dominicana. Muchísimas gracias, presidente.

Senador presidente en funciones: Han escuchado, colegas senadores. El senador ha

solicitado que se envíe a plazo fijo la resolución que acaba de presentar la Comisión de

Salud, que sea enviada a plazo fijo, un plazo de... ¿Cuántos días usted pidió legislador?,

¿de quince días? ¿le parece bien?, a un plazo de quince días. Catrain tiene la palabra

Senador Pedro Manuel Catrain Bonilla: Gracias, honorable presidente. Yo me

adhiero plenamente a la solicitud de resolución que hace el colega de la provincia

Hermanas Mirabal, con esa prueba de hemodiálisis tan necesaria, y entiendo que no debe ir

a comisión, debemos obviar, o sea, de ir a comisión por el carácter de urgencia. Y como

dice el senador, la cantidad de diabéticos que nosotros tenemos en nuestras provincias,

diabéticos e hipertensos son los que más se presentan en las oficinas de los senadores,

debemos aprobarla de urgencia en esta sesión, sin necesidad que vaya a comisión.

Senador presidente en funciones: Pide la palabra la senadora Faride Raful, tiene la

palabra.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: No, presidente, que estoy de acuerdo

plenamente con la resolución, pero como habíamos hablado en sesiones pasadas, de que

las resoluciones fueran a las comisiones para que todo estuviera más edificado, pues que

envíe a comisión a plazo fijo, tal y como pidió el proponente.

Senador presidente en funciones: ¿De cuántos días?

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: De una semana.

Senador presidente en funciones: Bien. Han escuchado, los que estén de acuerdo que

lo expresen levantando su mano, que esta resolución vaya a plazo fijo de una semana a la

Comisión de Salud. Me acaban de decir que no está funcionando el sistema, por eso mando



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 18 de 121

a levantar la mano.

Votación mano alzada 001. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para enviar a plazo fijo de una semana a la Comisión Permanente de Salud Pública, la Iniciativa núm. 1507-2022, Resolución mediante la cual se solicita a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, SISALRIL, que se incorpore la cobertura de la prueba mediante biomarcadores, para la detección de riesgo de nefropatía diabética en los pacientes que padecen la enfermedad diabetes mellitus tipo 2, en la frecuencia que sea requerida en virtud, de la condición de cada paciente y según el protocolo de periodicidad de dicha prueba. 20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad. Enviada a plazo fijo de una semana a la Comisión Permanente de Salud Pública. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** El honorable senador Valentín Medrano tiene la palabra.

Senador Valentín Medrano Pérez: Señores, señor presidente, Bufete Directivo, honorables senadores y senadoras. Con tantos temas que tenemos, no solo en el Senado, sino en el ambiente de la República Dominicana, uno no quisiera intervenir para tratar asuntos que tratamos ya en una ocasión anterior. Sin embargo, hace aproximadamente un año, bajábamos de la provincia de San Juan por la carretera interna que nos lleva a Bahoruco y Barahona y, por supuesto, más adelante, a la provincia Independencia. Cuando llegamos allí, sentimos la alegría y hasta dije que el Gobierno de Abinader iba a trabajar o



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 19 de 121

estaba trabajando con gran impulso. Y hay que decir que en el fondo, independientemente de ser un legislador que viene de la oposición, sentí algo de alegría, al ver tanta tierra en la zona de Bahoruco que estaba siendo... o sea, trabajada con miras a ser sembrada.

Recuerdo, entonces, que más tarde fuimos en un descenso que hicimos junto al presidente del Senado a la presa de Monte Grande a ver los porcentajes de adelanto que tenía esa obra. Pero cual sorpresa que al llegar a una de las comunidades que nosotros conocemos en los centros cañaverales como bateyes, encontraba a varias asociaciones de agricultores y campesinas con un campamento, protestando, porque el Consorcio Azucarero del Central o de Barahona le estaba ocupando o trabajando esas tierras. Y le decía "pero, ¿qué es lo que pasa?" Si en el tiempo esas tierras van a ser irrigadas por la presa de Monte Grande; y, entonces, se está usando el mecanismo de decirles a los campesinos, a los parceleros, que ya son propietarios, toma treinta mil pesos (RD\$ 30,000.00) al año y, entonces, deja las tierras en manos del consorcio. Yo digo que eso es una actitud criminal. Y me decía ¿Y es posible que el Gobierno nuevo, el Gobierno del cambio esté auspiciando este tipo de conductas?". Hablamos con el presidente de manera personal y le planteamos la situación para entonces. Hablamos con el director del IAD, enviado por el presidente de la República, y le planteamos, incluso, él nos hizo que una comisión subiera a Santo Domingo y yo me quedé luego tranquilo, porque después no oí hablar más de eso, ni oí protestando los agricultores. ¡Ah, pero qué sorpresa! Oí a Dionis, dije yo aquella vez después que no quería que le sembraran caña en el sitio que se llamaba Algodonera allá en Enriquillo, porque eso era así para rubros agrícolas. Sin embargo, ahora se meten para allá, nuevamente, para la provincia Independencia, en un sitio que debo decirles que en primer momento hay que ver lo del río Bermesí, y yo quiero que me pasen una imagen, señores técnicos de la parte técnica legislativa, perdón, los técnicos que me pasen las fotos que fueron suministradas.

(El senador Valentín Medrano Pérez presenta varias imágenes sobre las condiciones en que se encuentra el río Bermesí de la provincia Independencia. A continuación, se colocan algunas sobre el contenido de las mismas).



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 20 de 121



Río Bermesí



Cauces secos en la zona de Bermesí



Cauces secos en la zona de Bermesí

Miren, ese era el balneario "sequía" allá en Bermesí. Fíjense cómo ha quedado, fíjense lo que es hoy, después que el Central Azucarero de Barahona, administrado por guatemaltecos, no sé si colombianos, hondureños, han dejado últimamente. Y debo decirles que esa parte, ese río es que suministra... de ahí salen las aguas subterráneas que suministra la comunidad de Mella, al municipio de Mella. ¡Oh! pero no se cansaron con eso, ahora quieren ir al proyecto El Espartillar, que es un proyecto agrícola donde se siembra. Recuerden que el lago Enriquillo, para los que conocen el Sur bien, el lago Enriquillo es cíclico; llega momentos que sube, y los ganaderos y los parceleros de la zona



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 21 de 121

tienen que salir huyendo y buscar refugio. El Espartillar viene a ser uno de los sitios de mayor producción en términos de granos de maíz para la ganadería de esa zona, que he dicho otras veces, que es grado A.; Ah no!, pero estas gentes no quieren, lo quieren todo. Pero cuando usted agarra las zonas que ellos tienen como cañeras, miren, eso es miseria, hay que ver esos bateyes, cómo viven esa gente, tú los encuentras en Haina, y en todos los sitios porque no saben, ya no pueden vivir en esa zona, porque les han quitado su forma de vivir. Ahora, quieren coger para este proyecto, que viene a ser una bendición para la zona de Mella y el municipio de Duvergé.

Y nosotros les decimos, y así como el señor presidente de la República, Luis Abinader Corona, planteó aquella vez que resuelvan eso, hoy aquí, en este Senado de la República, nuevamente le estamos planteando y solicitándole que tome el caso en sus manos, porque la pobreza de nuestra provincia, que teniendo los potenciales, no han sido desarrollados, no es para que lo único que les garantiza vida a muchos agricultores, hoy quiera ser también perjudicado, sembrando caña que en defecto y garantía solo va a beneficiar a gente del exterior y ni siquiera al país, y mucho menos a las provincias, sobre todo, a mi provincia, que es una provincia que más que eso, necesita apoyo del Gobierno para desarrollar las potencialidades que tiene. Por tanto, termino mis palabras, señor presidente del Senado, solicitándole nuevamente al presidente de la República que nos reciba, precisamente, para llevarle las inquietudes, porque de lo contrario, y lo expresaron hoy en una rueda de prensa, va a haber muchas dificultades ahí, y es lo que menos queremos en una población, que aun con las situaciones de crisis de tipo económico en que se encuentra, es una comunidad tranquila y pacífica. Así es que gracias, señor presidente.

**Senador presidente en funciones:** Gracias a usted, colega senador. Tiene la palabra el honorable senador David Sosa.

Senador David Rafael Sosa Cerda: Gracias, buenas tardes, honorable presidente y Bufete Directivo. Buenas tardes, honorables senadoras y senadores. He tomado este turno para hacer una de las partes que me corresponden como senador, que es fiscalizar. No del muro, el muro yo digo que es un relajo y ojalá que el presidente abra los ojos antes de que sea tarde. En este caso, quiero referirme a la situación del liceo Carlos González Núñez, de El Pino, Dajabón. En esta ocasión no quiero pedir que se construya, ya nos estamos, ya nos



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 22 de 121

cansamos de pedir, ya lo que estamos es, queremos responsabilizar. Responsabilizar de lo que pase, si esa edificación se cae, de las vidas de los estudiantes que se puedan perder. Queremos que alguien sea responsable, como a este caso le toca al ministro de Educación, Roberto Fulcar.

En fecha 3 de febrero del año 2021, deposité por este honorable Senado la Iniciativa núm. 00430-2020, mediante la cual solicitaba la conformación de una comisión de senadores y senadoras para investigar la situación de la construcción y ampliación del liceo Carlos González Núñez, de El Pino, Dajabón, ya que fruto de las fallas y vicios de construcción en esta obra, la misma fue paralizada de su construcción y la recomendación de la demolición. Se realizó un estudio, el Ministerio de Obras Públicas; dando frutos ese estudio, se recomendó la demolición de las distintas edificaciones por no cumplir los requisitos mínimos de resistencia, lo que hace no apto para la docencia. En fecha 18 de junio del año 2021, mediante la comunicación número 640-2021, el coordinador general de la Unidad de Fiscalización del Programa de Edificaciones Escolares del Ministerio de Educación emite un informe sobre la situación donde avala el estudio realizado por el Ministerio de Obras Públicas, recomendando la demolición de las distintas edificaciones. En sesión de fecha 30/06/2021, la Comisión Permanente de Educación solicitó en su informe legislativo, que la Comisión Permanente de Obras Públicas sea la que investigue la situación de la construcción y la ampliación del liceo Carlos González Núñez, de El Pino, Dajabón. Finalmente, la misma fue aprobada el 8 de julio, 2021. En fecha 25 de marzo del presente año, la Comisión de Obras Públicas realizó un descenso en el lugar donde se realiza la construcción y la ampliación del liceo Carlos González Núñez, donde pudieron constatar lo denunciado por la comunidad a través de nosotros.

En el presupuesto para el año 2022, se contempla una partida de dos millones cincuenta mil novecientos doce pesos (RD\$2,050,912.00) para la ampliación de esta obra. Entiendo que esta no es la solución, sino tal como se ha planteado, de proceder a la nueva construcción, donde hay una familia, la familia Valerio, también ha donado ese terreno. Esa no es la solución. La solución es lo que manda esa comisión que fue de Obras Públicas. Yo quiero que ustedes vean las fílmicas del liceo para que puedan ver.

(El senador David Rafael Sosa Cerda presenta un video sobre las condiciones en que



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 23 de 121

se encuentra el Liceo Dr. Carlos González. A continuación, se colocan algunas imágenes del contenido del mismo).



Fachada frontal del liceo Dr. Carlos González



Vista de una de las aulas del liceo Dr. Carlos González



Estudiantes en las aulas del liceo Dr. Carlos González

Como pueden ver, vuelvo y les repetimos, aquí lo que queremos es que alguien sea responsable, donde hay una situación que ya tiene estudios que dicen, que mandan a demoler eso. Alguien que sea responsable; en este caso, entendemos que es el ministro de Educación, que sea responsable de las vidas que se puedan perder en ese liceo. Muchas gracias.

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 24 de 121

Senador presidente en funciones: Senador vocero del PLD, Aris Yván Lorenzo.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Muy buenas tardes señor presidente y señores miembros del Bufete Directivo, y colegas senadores y senadoras. Presidente, yo quiero expresar una alta preocupación que tenemos con el comportamiento que aquí se da en el seno del Senado de la República con algunos temas. Nosotros, que tenemos una responsabilidad con el pueblo dominicano de legislar, fiscalizar y representar, vemos con preocupación cómo algunos temas que planteamos aquí, porque no hemos querido ser un crítico solo de las acciones que entendemos que son incorrectas del Gobierno, sino que también planteamos soluciones. En ese sentido, nosotros planteamos algunas resoluciones que este hemiciclo pidió que se fueran a una comisión a plazo fijo. Se han vencido los plazos, otras tienen un año y algo, y no se rinde ningún informe. Yo pienso que, y es lo que me preocupa, pudiera vernos la sociedad dominicana como corresponsables de eventos que se están dando, sobre todo en el ámbito de la corrupción y en el ámbito de la inseguridad ciudadana en la República Dominicana. Yo llamo la atención a mis colegas senadores, que prestemos atención a todo esto, porque en definitiva, lo que como líder de la oposición y contrapeso del Gobierno, nosotros queremos asumir nuestra responsabilidad que tenemos, de defender el interés nacional.

Mire, presidente, nosotros sometimos una resolución que busca que el señor director del INTRANT pueda solicitar; no, perdón. Solicitamos que la intervención del director del INTRANT a los fines de que se pueda renovar todo lo que tiene que ver con la señalización y, sobre todo, colocar a la velocidad que deben ir los vehículos, porque a veces un policía te para, de tránsito, y te pone el radar, pero hay ciudadanos que no saben a la velocidad que deben conducir en algunas carreteras. Lo único que queremos es que el INTRANT coloque en todas las carreteras del país. Entonces, esa resolución está vencida, y todavía el Pleno no se ha rendido un informe.

Asimismo, también, presidente, nosotros solicitamos una resolución que solicita la intervención de Amnistía Internacional, la Oficina de Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas y también el Observatorio de Derechos Humanos; todo esto por el incremento de la brutalidad policial. Nosotros



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 25 de 121

solicitábamos una investigación de estos organismos internacionales, a propósito del auge de la delincuencia y de la brutalidad policial. ¿Qué es lo que pasa, presidente? Nosotros somos el Senado de la República, luego de que nosotros sometiéramos esta resolución, este proyecto, mire qué ha ocurrido. Tenemos que amargamente vivir que en medios de comunicación de reputada seriedad dicen lo siguiente: "La confianza en la autoridad es clave: hay inconformidad con la Policía Nacional". Un estudio dado a conocer ayer (esto es una información que sale hoy), reveló que residentes en dieciocho barrios marginales y de la zona norte del Distrito Nacional desconfían de la Policía Nacional, la institución llamada a proteger el orden y la ciudadanía. El resultado de esta encuesta, aunque es preocupante, no es sorprendente, porque ha sido un tema reiterativo que sale a relucir en sondeos hechos a la población". Y hay otra información que sale en el día de ayer, que dice: "Gran desconfianza en la Policía Nacional en barrios pobres de la capital". Y en el día de hoy, recientemente el titular del periódico El Nacional dice: Muertes en cuarteles de la Policía eran evitables. Y yo me pregunto: ¿Es el Senado de la República un refugio de encubrir los hechos que se están dando en la ciudadanía dominicana? ¿Es el Senado de la República y las comisiones que controla la bancada oficialista, representada por senadores del Partido Revolucionario Moderno, un refugio donde no quiere que se hagan las investigaciones que conlleven a que haya una mayor protección para los ciudadanos dominicanos? Yo pienso que no, yo les quiero dar el beneficio de la duda. Sin embargo, en la práctica, es como se está actuando. Por eso, yo quiero llamar a la atención y esa es mi preocupación, de que pongamos atención a estos temas.

Y ahora voy en otro ámbito. Lo he tratado en el ámbito de la seguridad ciudadana y ahora en el ámbito de la corrupción administrativa. Nosotros, los funcionarios del Gobierno pasado, fuimos víctimas de un abuso constante por parte del partido líder de oposición, que lo era a la sazón el PRM; constantes acusaciones, abuso indiscriminado en los medios de comunicación contra la dignidad y la honestidad de muchos funcionarios; y todo eso se quedó así y el PRM ganó las elecciones. Nosotros queremos hacer una oposición sensata y responsable. Nosotros no vamos a dañar honras. Nosotros, lo único que queremos es que el PRM cumpla con una promesa de campaña de transparencia. Es a lo que apelamos, de transparencia. ¿Usted sabe por qué, presidente? Porque muchas organizaciones importantes de este país fueron víctimas del oportunismo de quienes hoy son funcionarios del Gobierno de Luis Abinader. Cuando digo esto, por ejemplo, nosotros tenemos una



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 26 de 121

resolución, hace un año y algo, que buscaba interpelar al director de Compras y Contrataciones, que era una figura importante de la sociedad civil, solo para que se edificara a la población, ¿Qué significaba para la República Dominicana una opinión del coordinador de Transparencia Internacional? ¿Qué significaba para la opinión pública nacional que el coordinador de Participación Ciudadana emitiera una opinión en contra de un funcionario, y lo acusara de corrupción? Era demoledor. Sin embargo, irresponsablemente, ese funcionario no quiere venir a dar explicaciones aquí al Congreso Nacional, del desorden que hay en la Administración Pública, ¿y usted sabe, presidente, lo penoso? Que la bancada oficialista lo apoya en esta aventura.

Nosotros vamos a presentar solo algunos contratos, de un legajo de contratos que le vamos a señalar a este hemiciclo, no con el ánimo de que se avergüencen los que los defienden, no. Nosotros lo único que buscamos es que haya transparencia y le estamos dando algo que ellos no les dieron a los funcionarios del pasado Gobierno del Partido de la Liberación Dominicana, que era el derecho que vengan aquí a explicar. Nosotros no vamos a hacer acusaciones irresponsables. Ahora, si no quieren venir, nosotros vamos a ir a otra instancia, que ya tiene que ver, porque tienen que dar explicación al Ministerio Público y tienen que darle explicación a un juez. Si usted no quiere venir aquí, porque yo quiero que usted me edifique sobre cosas que yo tengo, imputaciones que se le ha hecho a usted y usted tiene que responder a ellas. Por ejemplo, presidente, en la sesión pasada, nosotros hicimos alusión a un abuso y una desconsideración por parte de uno de los chicos ricos, de uno de los popis, que es el ministro de Hacienda. Ese señor contrató una plataforma por sesenta y cinco millones de pesos (RD\$65,000,000.00) solo para que los empleados del Ministerio de Hacienda seleccionaran la comida que iban a pedir: el desayuno, el almuerzo, la cena. ¡Óigase bien, pueblo dominicano! Solo para que seleccionaran. Irresponsablemente, él le dice a los medios de comunicación que era para la contratación de comida.

Y yo quiero decirle a él, en el día de hoy, que yo me empeñé y dediqué todo mi tiempo como lo hago con todos los temas, y puse en la curul de cada uno de ustedes los senadores, mis colegas, tres contratos: dos de comida de esa misma empresa y el de él, que es la contratación de la plataforma. Y traje uno adicional, que es la contratación de la plataforma por parte de otra institución, y dice lo siguiente, presidente. Yo se lo digo,

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 27 de 121

presidente, que parecería que el ministro de Hacienda jugaba con Varsovia, el de Cavada, ¡quería hacer una capicúa! Porque primero contrató la plataforma por sesenta y cinco millones y el modus operandi de esa plataforma es que cobra un *fee* en las instituciones que opera, entre un cuatro y un cinco por ciento del dinero del pueblo. Del dinero del pueblo, solo por el concepto de que los empleados pidan la comida. ¡Óiganse bien, colegas senadores! Y yo aprovecho, porque a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César.

Quiero saludar y felicitar al doctor Salvador Ramos. ¿Usted sabe por qué, señor presidente? Porque el doctor Ramos en la institución que dirige, contrató a esa misma compañía, pero el contrato dice "para comida", contrario al de Hacienda, que contrató una plataforma y le mintió al país, y prevaricó, y va a ir a los tribunales por eso, no por los quince millones de pesos (RD\$15,000,000.00) que pagó, por la imagen; ¡no, no!, por los sesenta y cinco millones, presidente. Entonces, presidente, yo tengo aquí varios contratos, y los puse en la curul para que los senadores vean, yo no tengo por qué especular. Dentro de los contratos, tenemos uno que contrata la plataforma y dice lo siguiente:

Artículo 5. Los pagos serán realizados en pesos oro dominicanos. Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas parciales y periódicas, verificadas y aprobadas de los productos adquiridos según se indica. Una oferta económica en base al porcentaje establecido del valor bruto de las ventas realizadas a través del sistema de *free bid* antes de impuestos, tanto con cargo a la nómina como efectivo, de acuerdo a lo siguiente: un cuatro por ciento desde enero de 2017 a julio de 2017, esta factura deberá ser generada el 14 del mes de agosto del año 2017. Un cinco por ciento, a partir de agosto del año 2017.

Este era el impoluto Magín y que hasta hoy, se mantiene este contrato. ¿Y dónde está el director de Compras y Contrataciones, que no ha revisado este contrato? ¿Dónde está el flamante coordinador de Transparencia Internacional que no quiere venir aquí a dar explicaciones de este y de cientos de contratos maleados que laceran el interés nacional? ¿Dónde está ese flamante director de Contrataciones? ¿El coordinador de Participación Ciudadana que no le sacaban el guante de la cara a los funcionarios del pasado Gobierno del PLD? ¿Dónde están esos moralistas de pacotilla, que no quieren dar el frente?

Y esa misma compañía, presidente, contrató, y dice lo siguiente, "contrato de almuerzo".



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 28 de 121

¡Óigase bien! Impuestos Internos en la gestión del honorable Magín y que se mantiene hasta hoy, contrató la plataforma, ¡la misma plataforma que contrató el ministro de Hacienda! y dice lo siguiente... yo traje un contrato de la gestión pasada y de esta, y Sandy Lockward contrató comida para los empleados, que es correcto. Como por eso saludo al doctor Salvador Ramos, que contrató comida, pero ¿Qué sucede? El contrato de Salvador Ramos dice lo siguiente: Tercero: por los servicios antes descritos, la primera se compromete y obliga a la segunda parte a la suma de ciento setenta y cinco pesos dominicanos (RD\$175.00) con impuestos sobre transferencia de bienes industrializados y servicios incluidos por cada plato de comida. ¡Óigase bien, presidente! Eso no lo dice el contrato de Marra, de Hacienda, en ningún momento habla de platos de comida, ni pone valor a los platos de comida. Sigue: Incluido aproximado a facturar la vigencia del contrato de doce millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos (RD\$12,644,564.40); ciento setenta y cinco pesos (RD\$175.00) por plato de comida, y más adelante dice que él contrata doscientos servicios de comida. Esto es un contrato de compraventa, que su naturaleza es compra de comida para los empleados. Eso no tiene discusión, a eso le llaman los abogados "juris et de jure". Ahora, saludo al doctor Salvador Ramos, porque en esta gestión, el mismo 2020, contrató y dice lo mismo, ¡un contrato de comida!, no de una plataforma. Como yo digo que juega con Varsovia, presidente, es porque quería hacer una capicúa, quería cobrar el fee que se cobra en Impuestos Internos y cobrar sesenta y cinco millones, pagar sesenta y cinco millones de los cuartos del pueblo dominicano. Entonces, como ya se me ha concluido el tiempo, son varios contratos; tienen los colegas el contrato del ministro de Hacienda, que en ninguna parte dice "comida", ni contrata platos de comida, ni dice a cómo se contratan. Por tal motivo, presidente, como se me ha ido el tiempo, en la próxima sesión yo voy a traer, para que conozcan al director de Compras y Contrataciones, decenas de contratos que son lesivos al interés nacional, ¿y dónde está él? Yo pienso que él debe renunciar a partir de hoy. Muchísimas gracias, presidente.

**Senador presidente en funciones:** Tiene la palabra el honorable senador Antonio Marte.

**Senador Casimiro Antonio Marte Familia:** Buenas tardes, señor presidente; buenas tardes, senadores y senadoras; buenas tardes a todos. No iba a tomar el turno, pero a veces,



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 29 de 121

yo he sido víctima de algunas acusaciones, pienso que alguien debe salir a la defensa de otra persona. Escuchando al honorable senador Yván, cuando habla de la Policía Nacional, tal vez no soy la persona que debo defender la Policía, porque en un momento, fui víctima de muchas palizas de la Policía, y también en los años aquellos, pero no en estos años. Y si bien es cierto, quisiera haber encontrado a alguien que defendiera, me defendiera a mí, delante de ellos; pero porque un policía me diera a mí una galleta, un palo, una patá, o me diera, me pegara un tiro, yo no debo hablar de todos los policías. Aquí estamos poniendo a la Policía que nos vamos a quedar sin la Policía, porque aquí vamos a tener que saber que la Policía es para cuidarnos a nosotros, porque es verdad, que en treinta y seis mil y pico de policías hay policías medio vagabundos, o vagabundos completos, pero también, hay muchos hombres y mujeres serios en la Policía y las Fuerzas Armadas. Cuando yo escucho hablar de eso, solamente pienso en una cosa y si los policías no sirven todos, ¿por qué los utilizamos, lo tenemos de seguridad en la casa, de choferes en nuestros vehículos o cuidándonos a dondequiera que estamos? Porque siempre están de servicio. ¿Por qué acabar con ellos? Pero, además, me sirve de pena y de vergüenza cuando acabamos con un policía, nos vamos a montar en nuestro propio vehículo, y cómo le miramos la cara al policía, que es que está conduciendo nuestro vehículo. ¡Qué pena! Vamos a limpiar la Policía. Yo he dicho, señores, que la Policía, la transformación de la Policía, solo la resuelve la Policía, pero necesitamos los policías para transformar la reforma en la Policía, porque si no, nos vamos a quedar sin autoridades, porque los que son serios van a renunciar todos, porque no ganan nada, son salarios de miseria. Debemos cuidarlos. Muchas gracias.

**Senador presidente en funciones:** Y no teniendo más turnos solicitados, me permito someter el Orden del Día a la presente sesión.

### 10. Aprobación del Orden del Día

Senador presidente en funciones: Los que estén de acuerdo, exprésenlo votando.

Votación electrónica 002. Sometida a votación la aprobación del Orden del Día. 20



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 30 de 121

votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad el Orden del Día. Votación adjunta al acta.

#### 11. Orden del Día

### 11.1 Asuntos pendientes del Orden del Día anterior

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

#### 11.2 Iniciativas declaradas de urgencia

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

#### 12.3 Proyectos de ley incluidos en la agenda legislativa priorizada

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

#### 11.4 Iniciativas observadas por el Poder Ejecutivo

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 11.5 Proyectos de ley con modificaciones devueltos por la Cámara de Diputados

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

## 11.6 Iniciativas para primera discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 31 de 121

Senador presidente en funciones: Tenemos seis iniciativas para primera discusión.

11.6.1 Iniciativa: 01389-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que establece el régimen aplicable para la regulación del fideicomiso público en la República Dominicana. Proponente: Poder Ejecutivo. Depositada el 28/2/2022. En agenda para tomar en consideración el 2/3/2022. Tomada en consideración el 2/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 2/3/2022. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído con modificaciones el 10/5/2022.

**Senador presidente en funciones:** Tiene la palabra el honorable senador Milcíades Franjul.

**Senador Milcíades Marino Franjul Pimentel:** Buenas tardes, señor presidente, colegas senadores y senadoras. Yo quiero pedir que sea liberado del trámite de primera lectura.

**Senador presidente en funciones:** Bien. Ha solicitado el senador Milcíades Franjul que esta iniciativa sea liberada del trámite de primera lectura. Los que estén de acuerdo que lo expresen votado.

Votación electrónica 003. Sometida a votación la propuesta del senador Milcíades Marino Franjul Pimentel para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01389-2022, Proyecto de ley que establece el régimen aplicable para la regulación del fideicomiso público en la República Dominicana. 20 votos a favor, 20 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente en funciones: Sometemos en primera lectura la Iniciativa núm.

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 32 de 121

01389-2022...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente.

Senador presidente en funciones: Dígame, colega.

**Senador Aris Yván Lorenzo Suero:** Presidente, se hace necesario que la República Dominicana esté consciente de la posición del Partido de la Liberación Dominicana. Hubo un momento en la vida nacional, donde se exacerbaron los ánimos del pueblo dominicano, por el temor de que este Gobierno, que tiene una voracidad increíble, como nadie, de privatización, entregar a sus socios la Termoeléctrica Punta Catalina. En ese momento, presidente, el señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader, se pronunció y dijo que eso se iba a retirar. Sin embargo, nosotros, todos los días, pasamos a ver cómo está el niño, cómo está ese proyecto, porque nunca se retiró del Senado de la República, con el temor de que al pueblo dominicano este Gobierno le diera "un palo acechado", como nos tiene acostumbrados. Ese proyecto, ese fideicomiso para entregarle Punta Catalina a unos amigos de este Gobierno, permanece aquí y solo están esperando que este Senado apruebe esa ley, que es inconsecuente y que no se discutió con los partidos políticos, para pasarle Punta Catalina, que es el gran interés, a sus socios de este Gobierno. Pero, hay algo más, presidente, sin antes una ley de fideicomiso público, ya están entregando los consulados, señor presidente, ya están fideicomisando las tilapias, la Policía Nacional, parques; y cuando aprobemos esto, van a fideicomisan el aire que se respira, ¡se va a fideicomer el país! Por eso, al pueblo dominicano le ha ido muy bien con una ley de fideicomiso privado, donde el sector privado tiene que aportar capital. En consecuencia...

**Senador presidente en funciones:** Honorable senador, ¿Qué usted quiere pedir? Dígame a ver.

**Senador Aris Yván Lorenzo Suero:** Nosotros, nos oponemos, la bancada del Partido de la Liberación Dominicana se opone a la aprobación de esta iniciativa, porque es lesiva al interés nacional; porque si se aprueba esta ley este Gobierno que encabeza el PRM, se va a fideicomer el país. Muchísimas gracias.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 33 de 121

**Senador presidente en funciones:** Honorable senador, usted tiene derecho a pedir, es

¡oiga! Ha solicitado el senador Franjul que se libere del trámite y se apruebe en primera

lectura. Es lo que ha solicitado Franjul. Usted lo que tiene derecho a pedir que no se

apruebe en primera lectura

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Que no se apruebe en primera lectura.

Senador presidente en funciones: Que no se apruebe. Bueno, pero espérese.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Pero, ya se votó.

Senador presidente en funciones: No, no, que ya se liberó del trámite, se está

liberando del trámite de primera lectura, tiene derecho...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Que no se apruebe.

Senador presidente en funciones: Perdón, perdón. Él tiene derecho a pedir que no se

libere del trámite en primera lectura, que es donde estamos no otra cosa, que es donde

estamos en este momento. Franjul ha pedido que se libere del trámite de primera lectura.

**Senador Aris Yván Lorenzo Suero:** ¿Y se liberó?

Senador presidente en funciones: No.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Sí, se liberó de lectura.

**Senador presidente en funciones:** No, se ha liberado todavía.

**Senador Aris Yván Lorenzo Suero:** Presidente, ¿qué fue lo que conocimos?

Senador presidente en funciones: Escúchame.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 34 de 121

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Sí.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Se liberó de lectura, para leerse en la

segunda.

Senador presidente en funciones: Si me permite.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Okey.

Senador presidente en funciones: Lo que se está votando ahora es, precisamente, que

no se lea en primera lectura; que sea aprobado en primera lectura, pero sin leerlo. La

aprobación en primera lectura es que se está pidiendo en este momento. ¿Usted se opone a

eso?

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: No, presidente.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, perdón, que hay una confusión.

**Senador presidente en funciones:** A ver.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: La propuesta inicial que se votó, fue que se

liberara de trámite.

Senador presidente en funciones: De trámite de primera lectura, y ahora se está

aprobando en primera lectura.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Por eso nosotros nos estamos oponiendo.

**Senador presidente en funciones:** ¿Usted?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: La bancada del PLD se está oponiendo, porque

usted lo está sometiendo ya, presidente.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 35 de 121

**Senador presidente en funciones:** Mire, usted lo que tiene derecho pedir es, en este momento, que no se apruebe en primer a lectura.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Que no se apruebe.

Senador presidente en funciones: Bueno, pues, bueno, vamos a...

**Senador Aris Yván Lorenzo Suero:** Y que haya a comisión de nuevo y que haya tiempo.

**Senador José Manuel del Castillo Saviñón:** Él está en el debate antes de aprobar el proyecto.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Pero, claro.

Senador presidente en funciones: ¿Cómo dijo?

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Él está en el debate, presentó su postura.

**Senador presidente en funciones:** El presentó su postura, obvio, pero la postura ya yo lo escuché. Ahora, quiero saber si él está de acuerdo que se apruebe en primera lectura, sí o no, porque es una propuesta...

**Senador Aris Yván Lorenzo Suero:** De ninguna manera, presidente, ¡es que nos estamos oponiendo la bancada de nosotros!

Senador presidente en funciones: Bien.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Porque, eso es decir...

Senador presidente en funciones: Señores, senadores, ustedes han escuchado la última



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 36 de 121

propuesta que ha hecho, ¿usted quiere hacer una? Bien. La senadora Faride Raful tiene la palabra.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Presidente.

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: ¡Presidente!

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** ¿No se sometió a votación ya, que se aprobara en primera lectura? ¿Y se votó?

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: ¡Eso se votó a hace mucho!

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** ¡Y se aprobó! Entonces, yo voy a someter la moción nuevamente, presidente.

**Senador presidente en funciones:** No, no, no, no, hay una confusión. Lo que se aprobó fue que se libere de trámite de primera lectura. Ahora es que se va a someter para aprobar en primera lectura.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: Entonces...

Senador Aris Yván Lorenzo Suero: Presidente, ese proyecto se votó la sesión pasada.

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: ¡No, mi hijo!

Senador presidente en funciones: No, no, no...

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** No, se leyó el informe de la Comisión de Hacienda.

Senador presidente en funciones: No se votó; estuviera en segunda discusión.

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 37 de 121

Senadora Faride Virginia Raful Soriano: ¡Perdón, perdón! Ese proyecto se leyó la semana pasada el informe favorable que emitió la Comisión de Hacienda, para que fuera conocido en la próxima sesión. Esta es la próxima sesión, y se ha solicitado que se libere de lectura para ser aprobado, que se libere de trámite para ser en primera lectura. Entonces, presidente, nosotros reconfirmamos esa solicitud, para que se someta al Pleno, y en la próxima sesión se lee íntegramente el proyecto y se somete a debate, porque es un proyecto que desde que se depositó en la Comisión de Hacienda, ha sido trabajado con todas las visitas habidas y por haber; se ha modificado con el consenso de la mayoría de los miembros de la comisión, y tiene que leerse en segunda lectura. Yo no entiendo si fue

Senador presidente en funciones: José del Castillo Saviñón tiene la palabra.

que al colega se le olvidó el procedimiento. Nosotros ratificamos la petición, presidente.

**Senador José Manuel del Castillo Saviñón:** Presidente, yo lo que quiero que me aclare, la mesa, la Secretaría General Legislativa ¿Qué fue lo que se sometió ahora y acabamos de votar?

Senador presidente en funciones: Eso lo puedo aclarar si usted me lo permite.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Sí.

**Senador presidente en funciones:** Aquí lo que se sometió fue que sea liberado del trámite de primera lectura, y ahora se está votando...

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: ¿Y qué se está sometiendo ahora?

Senador presidente en funciones: Que se apruebe en primera lectura, que es diferente.

**Senador José Manuel del Castillo Saviñón:** Pues entonces, el colega puede pedir la palabra para debatir.

**Senador presidente en funciones:** Es que él la pidió y debatió.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 38 de 121

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Entonces, ¿cuál es el problema?

Senador presidente en funciones: Pero él, aparte de debatir, tenía una propuesta.

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Ah, no, ninguna.

Senador presidente en funciones: Aparte de debatir tenía una propuesta...

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Él presentó su postura y ya.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Sométalo, presidente.

**Senador presidente en funciones:** Pero, yo no puedo coartar el derecho que tiene un legislador...

Senador José Manuel del Castillo Saviñón: Eso era todo, ya todo está claro.

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Sométalo, presidente.

**Senador presidente en funciones:** ¡Bien! Tiene la palabra el honorable senador Dionis Sánchez Carrasco.

Senador Dionis Alfonso Sánchez Carrasco: Presidente, amigo, colegas senadores, senadoras. Miren, este proyecto, el informe se leyó en la sesión pasada. En la sesión pasada se leyó el informe. No se incluyó en el Orden del Día, porque había una intención de eso, y como yo trabajé muy de cerca con el proyecto, en la comisión, nosotros pedimos que no se hiciera así. Si lo que se está pidiendo es que se libere de lectura para ser aprobado en primera lectura y leerlo en la segunda, ese procedimiento lo hemos estado agotando de esa forma. No hay ningún tipo de problema con que se incluya, así, y en la segunda lectura lo leamos. Yo creo que ese es el procedimiento que hemos estado agotando, y por lo tanto, no hay oposición de parte nuestra a que se haga de esa forma. Muchas gracias.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 39 de 121

Senador presidente en funciones: Gracias a usted, colega senador. Tiene la palabra

Valentín Medrano.

Senador Valentín Medrano Pérez: Ya el colega senador Yván había planteado la

posición del bloque del Partido de la Liberación Dominicana y veía la oposición del señor

presidente a que nuestro vocero como que tomara la palabra. Y en ese sentido, quise tomar

la palabra, precisamente para llamar a la parte técnica legislativa, para que leyera si se

aprobó o no; y en su defecto, tomar la palabra para que el compañero siga agotando su

turno, porque es algo que, en un proyecto, en una iniciativa, podemos hacer, que es debatir

esa iniciativa.

Senador presidente en funciones: En ningún momento he coartado el derecho a

ningún legislador a hablar, jamás en la vida. Sometemos en primera lectura la Iniciativa

núm. 01389-2022. Los que estén de acuerdo exprésenlo votando.

Votación electrónica 004. Sometida a votación

la Iniciativa núm. 01389-2022, Proyecto de lev

que establece el régimen aplicable para la

regulación del fideicomiso público en la

República Dominicana. 21 votos a favor, 23

senadores presentes para esta votación.

Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al

acta

**Senador presidente en funciones:** Pedro Catrain, por favor, colega senador, pase para

acá ya que la iniciativa próxima es una iniciativa mía, yo no podría someterla a votación.

(En este momento, siendo las 4:10 p. m., el senador presidente en funciones

Santiago José Zorrilla cede la dirección de los trabajos de la sesión al senador de

mayor edad, Pedro Manuel Catrain Bonilla, de conformidad con lo establecido en el

artículo 104 del Reglamento del Senado).

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Sometemos la



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 40 de 121

Iniciativa núm. 0095-2021 para que sea leído por la secretaria de este hemiciclo.

11.6.2 Iniciativa: 00951-2021-SLO-SE

Proyecto de ley sobre la devolución del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios al turista extranjero. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 17/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 31/8/2021. Tomada en consideración el 31/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Hacienda el 31/8/2021. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído el 10/5/2022.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Solicitamos que se libere del trámite de la lectura para ser aprobado en primera lectura.

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Vamos a someter a votación la Iniciativa núm. 00951-2021, para que sea liberada del trámite de la primera lectura. Los senadores que estén de acuerdo procedan a votar.

Votación electrónica 005. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00951-2021, Proyecto de ley sobre la devolución del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios al turista extranjero. 22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Sometemos en primera lectura la Iniciativa núm. 00951-2021. Los que estén de acuerdo, señores senadores, por favor, que procedan a votar.

**Votación electrónica 006.** Sometida a votación la Iniciativa núm. 00951-2021, Proyecto de ley



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 41 de 121

sobre la devolución del impuesto a la transferencia de bienes industrializados y servicios al turista extranjero. 22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

(El senador presidente en funciones Santiago José Zorrilla retoma la dirección de los trabajos de la sesión).

11.6.3 Iniciativa: 00967-2021-SLO-SE

Proyecto de ley de amnistía para registro legal o entrega voluntaria de armas de fuego, de guerra y materiales relacionados, sin licencia de porte o tenencia y que no están registradas conforme a la certificación legal de registro de armas de fuego (CRLAF). Proponente: Franklin Martín Romero Morillo. Depositada el 18/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 24/8/2021. Tomada en consideración el 24/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana el 24/8/2021. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído con modificaciones el 10/5/2022.

Senador presidente en funciones: Tiene la palabra la senadora Faride Raful.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Sí, presidente, que sea liberado del trámite de la lectura y se apruebe en primera lectura.

**Senador presidente en funciones:** Escucharon la solicitud de la senadora Faride Raful, que se libere de trámite de la lectura esta iniciativa. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 007. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00967-2021, Proyecto de ley de amnistía para



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 42 de 121

registro legal o entrega voluntaria de armas de fuego, de guerra y materiales relacionados, sin licencia de porte o tenencia y que no están registradas conforme a la certificación legal de registro de armas de fuego (CRLAF). 22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en primera lectura la Iniciativa núm. 00967-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 008. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00967-2021, Proyecto de ley de amnistía para registro legal o entrega voluntaria de armas de fuego, de guerra y materiales relacionados, sin licencia de porte o tenencia y que no están registradas conforme a la certificación legal de registro de armas de fuego (CRLAF). 20 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

#### 11.6.4 Iniciativa: 01151-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica la ley núm. 3726, del 29 de diciembre de 1953, sobre procedimiento de casación. Proponente: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Depositada el 13/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2021. Tomada en consideración el 19/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 19/10/2021. Informe de comisión firmado el 4/5/2022. En agenda el 4/5/2022. Informe leído el 4/5/2022.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Presidente, por favor, el mismo tratamiento, que sea liberado del trámite de la lectura y que se apruebe en primera lectura.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 43 de 121

**Senador presidente en funciones:** Escucharon la propuesta de la senadora Faride Raful, que esta iniciativa, se libere del trámite de la lectura. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 009. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01151-2021, Proyecto de ley que modifica la ley núm. 3726, del 29 de diciembre de 1953, sobre procedimiento de casación. 17 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en primera lectura la Iniciativa núm. 01151-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 010. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01151-2021, Proyecto de ley que modifica la ley núm. 3726, del 29 de diciembre de 1953, sobre procedimiento de casación. 21 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado primera lectura. Votación adjunta al acta.

#### 11.6.5 Iniciativa: 01231-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Audición e Intervención Temprana en Niños y Adultos. Proponentes: Lía Ynocencia Díaz Santana y Héctor Elpidio Acosta Restituyo. Depositada el 23/11/2021. En agenda para tomar en consideración el 25/11/2021. Tomada en consideración el 25/11/2021. Liberada de trámites el 25/11/2021. en agenda el 25/11/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 25/11/2021. Informe de comisión firmado el 4/5/2022. En agenda el 4/5/2022. Informe



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 44 de 121

leído con modificaciones el 4/5/2022.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Presidente, que sea liberado del trámite de lectura y que sea aprobado en primera lectura.

**Senador presidente en funciones:** Escucharon la solicitud de la senadora Faride Raful, que la Iniciativa núm. 01231-2021 sea liberada del trámite de la lectura. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 011. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01231-2021, Proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Audición e Intervención Temprana en Niños y Adultos. 22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en primera lectura la Iniciativa núm. 01231-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 012. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01231-2021, Proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Audición e Intervención Temprana en Niños y Adultos. 19 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Ahora pasa el senador Pedro Catrain a presidir, porque la iniciativa es de autoría mía.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 45 de 121

(En este momento, siendo las 4:24 p. m., el senador presidente en funciones Santiago José Zorrilla cede la dirección de los trabajos de la sesión al senador de mayor edad, Pedro Manuel Catrain Bonilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Senado).

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Vamos a someter la Iniciativa núm. 01343-2022.

11.6.6 Iniciativa: 01343-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que declara a la provincia El Seibo como polo turístico. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 26/1/2022. En agenda para tomar en consideración el 16/3/2022. pendiente de ser tomada en consideración el 16/3/2022. En agenda para tomar en consideración el 24/3/2022. Tomada en consideración el 24/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Turismo el 24/3/2022. Informe de comisión firmado el 4/5/2022. En agenda el 4/5/2022. Informe leído el 4/5/2022.

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Vamos a someter al hemiciclo que dicha iniciativa sea liberada del trámite de la lectura. Los senadores y senadoras que estén de acuerdo por favor, procedan a votar a través del servicio digital que tenemos.

Votación electrónica 013. Sometida a votación la propuesta del senador Pedro Manuel Catrain Bonilla para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01343-2022, Proyecto de ley que declara a la provincia El Seibo como polo turístico. 18 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Ahora vamos a proceder a someter la Iniciativa núm. 01343-2022 en primera lectura. Los senadores que estén de acuerdo, procedan a votar.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 46 de 121

Votación electrónica 014. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01343-2022, Proyecto de ley que declara a la provincia El Seibo como polo turístico. 19 votos a favor, 23 senadores presentes para esta votación. Aprobado en primera lectura. Votación adjunta al acta.

(El senador presidente en funciones Santiago José Zorrilla retoma la dirección de los trabajos de la sesión).

11.7 Proyectos de ley para segunda discusión, siguiendo el orden que les haya correspondido en la primera o conforme lo haya establecido la Comisión Coordinadora

11.7.1 Iniciativa: 01382-2022-PLO-SE

Proyecto ley orgánica que regula la protección al derecho a la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen. **Título modificado:** Ley que regula el ejercicio del derecho a la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen. Proponente: Melania Salvador de Jiménez. Depositada el 22/2/2022. En agenda para tomar en consideración el 2/3/2022. Tomada en consideración el 2/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 2/3/2022. Informe e comisión firmado el 20/4/2022. En agenda el 20/4/2022. Informe leído con modificaciones el 20/4/2022. En agenda el 20/4/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 20/4/2022.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto).

Ley orgánica que regula el ejercicio del derecho a la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen.

Considerando primero: Que la Constitución de la República consagra al Estado dominicano como un estado social y democrático de derecho, fundamentado en el respeto

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 47 de 121

de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la

separación e independencia de los poderes públicos.

Considerando segundo: Que la función esencial del Estado es la protección efectiva de

los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le

permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco

de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar

general y los derechos de todos y todas.

Considerando tercero: Que la protección y tutela efectiva de los derechos fundamentales,

atendiendo a su configuración como elementos indispensables para garantizar el desarrollo

de la dignidad humana, ha de ser una labor confiada no sólo al Constituyente, sino que es

la primera y más importante tarea de todos y cada uno de los poderes constituidos.

Considerando cuarto: Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948,

establece en su artículo 12 que "nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida

privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su

reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o

ataques".

Considerando quinto: Que la Constitución de la República es clara al reconocer en su

artículo 44 el derecho fundamental a la intimidad, al honor, al buen nombre y a la propia

imagen.

Considerando sexto: Que en el propio artículo 44, la Carta Magna establece que toda

autoridad o particular que viole los derechos a la intimidad, al honor, al buen nombre y a la

propia imagen, está obligado a resarcirlos o repararlos conforme a la ley.

Considerando séptimo: Que en su artículo 68, la Constitución garantiza la efectividad de

los derechos fundamentales, a través de los mecanismos de tutela y protección, que ofrecen

a la persona la posibilidad de obtener la satisfacción de sus derechos, frente a los sujetos

obligados o deudores de los mismos. Se establece por igual que los derechos

fundamentales vinculan a todos los poderes públicos, los cuales deben garantizar su

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 48 de 121

efectividad en los términos establecidos por la Constitución y por la ley.

Considerando octavo: Que en el numeral 2 del artículo 74, la Constitución de la

República dispone que sólo por ley, en los casos permitidos por la Constitución, podrá

regularse el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales, respetando su contenido

esencial y el principio de razonabilidad.

Considerando noveno: Que es necesario delimitar, de forma clara, en qué consisten los

derechos a la intimidad, el honor, el buen nombre y a la propia imagen y cómo pueden ser

resarcidos o reparados sus titulares en caso de la violación de los mismos, de tal suerte que

los habitantes de la República Dominicana puedan, conociendo sus derechos y

prerrogativas, utilizar las vías legítimas puestas a su disposición para su protección y tutela

efectiva.

Considerando décimo: Que en el marco de la evolución del derecho y de la sociedad

misma, en especial en atención a la influencia del espíritu democrático que debe permear

toda la legislación de la República, esta norma ha de procurar que la violación a su

articulado sea sancionada con penas y condenas que produzcan un efecto disuasivo en la

población, así como regenerador en las personas que la han infringido.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948;

Vista: La Resolución núm. 684, del 27 de octubre de 1977, que aprueba el Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos auspiciado por las Naciones Unidas;

Vista: La Resolución núm. 739, del 25 de diciembre de 1977, que aprueba la Convención

Interamericana sobre Derechos Humanos;

Visto: El Decreto núm. 2274, del 20 de agosto de 1884, del C.N. sancionando El Código

Penal de la República;

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 49 de 121

Vista: La Ley núm. 6132, del 15 de diciembre de 1962, de Expresión y Difusión del

Pensamiento;

Vista: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal

de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la

Información Pública;

Vista: La Ley núm. 53-07, del 23 de abril de 2007, sobre Crímenes y Delitos de Alta

Tecnología;

Vista: La Ley núm. 172-13, del 13 de diciembre del año 2013, que tiene por objeto la

protección integral de los datos personales asentados en archivos, registros públicos,

bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos destinados a dar informes,

sean estos públicos o privados.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Capítulo I

Del objeto, ámbito de aplicación y principios

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto regular el ejercicio para la protección civil

de los derechos a la intimidad, al honor, al buen nombre y a la propia imagen, establecidos

como derechos fundamentales al tenor de la Constitución de la República, ante todo

género de intromisiones ilegítimas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley son de orden público y

aplicación en todo el territorio nacional y vinculan, afectan y protegen a las personas

físicas y jurídicas de conformidad con la regulación particular de cada derecho.

Artículo 3.- Principios rectores. Con miras a la protección efectiva de los derechos aquí

consagrados, y en el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, esta ley

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 50 de 121

tendrá como principios:

1) Principio de protección a la dignidad humana. El reconocimiento superior de la

dignidad, como principio fundante de nuestro ordenamiento constitucional, exige

un trato especial para el individuo, de tal forma que la persona se constituye en un

fin para el Estado que vincula y legitima a todos los poderes públicos, en especial

al juez, que en su función hermenéutica debe convertir este principio en un

parámetro interpretativo de todas las normas del ordenamiento jurídico. En razón

de ello, al interpretarse y aplicarse el contenido de esta norma, la protección de la

dignidad humana y su nexo con los derechos aquí tutelados, debe erigirse como

principal referente y guía;

2) **Principio de responsabilidad.** La actuación de las personas sujetas a esta ley debe

mantenerse apegada a los criterios y al espíritu de la misma, estando sujeto todo

aquel que la transgreda a responder de las lesiones en los bienes o derechos de las

personas, ocasionados como consecuencia de su accionar. Así, las personas, físicas

o jurídicas, privadas o públicas, asumirán las consecuencias de sus actuaciones de

acuerdo con el ordenamiento jurídico;

3) Principio de razonabilidad y proporcionalidad. Las restricciones

prohibiciones deben ser proporcionales a los fines y medios del peligro que se

intenta evitar, ponderándose con prudencia las consecuencias sociales de la

decisión. Al aplicar las sanciones impuestas por esta ley, el juez competente deberá

considerar la gravedad del hecho cometido y tomar en cuenta que las penas deben

tener un efecto social y regenerador, no sólo para el individuo al que se le aplica,

sino también para la sociedad en su conjunto;

4) Principio de equidad: Las personas que han decidido, libre y voluntariamente,

adentrarse a la vida pública, deberán soportar un menor rigor de la aplicación de las

normas previstas en este texto legal;

5) **Principio de irrenunciabilidad.** Los derechos al honor, a la intimidad personal y

familiar y a la propia imagen son irrenunciables, inalienables e imprescriptibles. La

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 51 de 121

renuncia a la protección prevista en esta ley será nula, sin perjuicio de los

supuestos de autorización o consentimiento a que se refiere la misma.

Artículo 4.- Definiciones- A los efectos de esta ley, se entenderá por:

1) Consentimiento informado. Implica toda manifestación de voluntad libre,

inequívoca, específica e informada, mediante la cual el interesado consiente el uso

de su imagen.

2) Daño emergente. Es un elemento del daño material y será equivalente al daño

material causado y a los gastos en los que se ha incurrido con ocasión del perjuicio.

Es justificado con posterioridad a su manifestación y amerita la presentación de las

pruebas que lo avalen;

3) Daño material. Consiste en el menoscabo o detrimento que se produce en el

patrimonio de una persona como consecuencia a las violaciones de esta ley. La

magnitud del daño patrimonial determina la cuantía indemnizable por el perjuicio

cometido;

4) Daño moral. Es la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos,

creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, y aspectos físicos;

5) Figura pública. La persona que posee notoriedad o trascendencia colectiva, sin

ostentar un cargo público, y aquellas otras que alcanzan cierta publicidad por la

actividad profesional que desarrollan o por difundir habitualmente hechos y

acontecimientos de su vida privada;

6) Funcionario. Es todo aquel que desempeña una función pública, sea esta designada

por una autoridad jerárquicamente superior y competente para ello, o atribuida por

concurso electoral;

7) Lucro cesante. Es un elemento del daño material y se configura como la ganancia

dejada de obtener o la pérdida de ingresos, como consecuencia directa e inmediata

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 52 de 121

de un hecho contrario a esta ley;

Capítulo II

De la declaración de derechos

Artículo 5.- Derecho fundamental a la intimidad. El derecho a la intimidad constituye

aquel ámbito de la vida personal y familiar que la persona desea excluir del conocimiento

de personas fuera de su círculo más íntimo y de las intromisiones de terceros en contra de

su voluntad.

Artículo 6.- Derecho fundamental al honor. El derecho al honor es la estimación o

apreciación que un individuo tiene de sí mismo en virtud del reconocimiento que los

demás hacen de su dignidad como persona.

Artículo 7.- Derecho fundamental al buen nombre. El derecho al buen nombre es la

prerrogativa que se tiene a que nadie afecte, menoscabe o aminore, sin apego a la

veracidad, la fama o reputación que de una persona física o jurídica, tienen las demás

personas.

Artículo 8.- Derecho fundamental a la propia imagen. El derecho a la propia imagen es

la prerrogativa de toda persona física de usar su propia imagen o autorizar su uso por parte

de un tercero.

Artículo 9.- Consentimiento informado previo del uso de la imagen. Un tercero solo

podrá hacer uso de la imagen de una persona con el consentimiento informado previo y

expreso del titular del derecho, salvo que la imagen sea captada en un lugar o evento

público y sea utilizada para la presentación de una información noticiosa, artística o

estrictamente personal.

Párrafo I. Si una persona fuese fotografiada o grabada en un lugar o evento público y se

pretendiese usar su imagen sin consentimiento previo, con un fin distinto a la difusión de

una información noticiosa ligada al lugar o evento de ocurrencia, se considerará

conculcado su derecho a la propia imagen.

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 53 de 121

Párrafo II. La autorización para el uso de la propia imagen no debe ser entendida como

una renuncia definitiva al derecho mismo.

Párrafo III. El titular del derecho a la propia imagen debe estar informado previo a

expresar su consentimiento del uso que pretende dársele a la misma.

Párrafo IV. El consentimiento será revocable en cualquier momento.

Párrafo V. El consentimiento de los menores e incapaces deberá presentarse en la forma

y bajo los presupuestos que determine la ley aplicable.

Capítulo III

De la intromisión ilegítima y sus exenciones

Sección I

De las intromisiones ilegítimas

Artículo 10.- Intromisiones ilegítimas. Se considerarán intromisiones ilegítimas lo

siguiente

1) La divulgación de hechos relativos a la vida privada de una persona, que afecten su

reputación, honor, buen nombre o su intimidad, así como la revelación o

publicación en medios no autorizados, del contenido de escritos personales de

carácter íntimo;

2) La captación, reproducción o publicación vía fotografía, filme o cualquier otro

procedimiento, de la imagen de una persona en medios de comunicación, medios

digitales, redes sociales o cualquier otro mecanismo de divulgación, con el interés

de hacer daño;

3) La utilización del nombre, de la voz o la imagen de una persona para fines

publicitarios, comerciales o de naturaleza similar, sin previo consentimiento;

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 54 de 121

4) La imputación de hechos o la manifestación de juicios de valor a través de acciones

o expresiones que de cualquier modo lesionen la dignidad de una persona, que

menoscabe su fama, se difame o lesione su imagen, honor y buen nombre,

publicadas y divulgadas en cualquier medio, tanto impreso como digital;

5) La revelación de datos privados de una persona o familia, conocidos a través de la

actividad profesional u oficial de quien los revela;

6) Cualquier acción que vulnere o lesione la intimidad, el honor, el buen nombre y la

propia imagen.

Párrafo. - Los medios de difusión se cuidarán de toda intromisión ilegítima que afecte el

honor, la intimidad y el buen nombre de las personas.

Artículo 11.- Solicitud de rectificación. Ante las intromisiones ilegítimas, los afectados

podrán solicitar, de forma amigable, a las personas físicas o jurídicas que cometieron el

hecho, rectificar sus actuaciones, previo a incoar la demanda en daños y perjuicios,

establecida en esta ley.

Artículo 12. – Orden de cesación. Ante la demanda en protección civil, el juez apoderado

podrá ordenar la cesación de la intromisión ilegítima o la rectificación.

Sección II

De las exenciones de la intromisión ilegítima

Artículo 13.- Exención de intromisión ilegítima. No se considerará violación a los

derechos protegidos por esta ley:

1) Las consideraciones jurídicas o las apreciaciones de hecho que realicen los jueces

en el contenido de una decisión judicial;

2) Cuando se trate de opiniones manifestadas por diputados o senadores en el ejercicio

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 55 de 121

de sus funciones, conforme lo establece la Constitución de la República;

3) Los informes, memorias y otros documentos que se impriman por disposición del

Poder Legislativo, Ejecutivo o Judicial, del Tribunal Constitucional o del Tribunal

Superior Electoral;

4) Las reseñas periodísticas que haga la prensa escrita, radial, televisada, digital o de

cualquier otro medio respecto de las sesiones públicas del Congreso Nacional;

mínimo

5) Los escritos producidos y los discursos pronunciados en los tribunales de justicia.

Párrafo. - No obstante, en ocasión de los escritos producidos en un proceso judicial, el

tribunal que conozca de la vista o audiencia en la cual han ocurrido estos hechos, podrá

ordenar que se suprima la parte o la totalidad del escrito difamatorio o injurioso.

Artículo 14.- Exención por juicios desfavorables. En ningún caso se considerará como

ofensas al honor, los juicios desfavorables de la crítica literaria, artística, histórica,

científica o profesional; el concepto desfavorable expresado en cumplimiento de un deber

o ejerciendo un derecho, siempre que el modo de proceder o la falta de reserva, cuando

debió haberla, no demuestre un propósito ofensivo.

Capítulo IV

De la demanda civil

Artículo 15.- Demanda civil. Las personas sujeto de intromisiones ilegítimas, según lo

establecido en esta ley, podrán incoar una demanda civil en daños y perjuicios por ante el

Tribunal de Primera Instancia correspondiente, para lograr una indemnización por el daño

causado.

**Artículo 16.- Demandas por juicios insultantes.** La persona objeto de juicios insultantes

o vejaciones innecesarias en una labor informativa o de formación de la opinión, es

susceptible de generar responsabilidad de acuerdo a las disposiciones de esta ley y podrá

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 56 de 121

incoar una demanda civil en daños y perjuicio, según lo establecido en el artículo 15.

Artículo 17.- Perjuicio. La existencia de perjuicio se establece cuando se acredita la

intromisión ilegítima.

**Párrafo.** - La indemnización se extenderá al daño moral, que el juez valorará atendiendo

a las circunstancias del caso y a la gravedad de la lesión producida.

Artículo 18.- Indemnización. La indemnización resultante del establecimiento de la

vulneración de esta ley, se extenderá al daño moral y también al daño material.

Párrafo. Las afectaciones establecidas en este artículo serán valoradas atendiendo a las

circunstancias del caso y a la gravedad de la lesión producida, para lo que se tendrá en

cuenta la difusión o audiencia del medio a través del que se haya producido.

Artículo 19.- Prescripción liberatoria. La acción en daños y perjuicios establecida en

esta ley prescribe transcurridos tres años, contados a partir de que la persona tomó

conocimiento de la intromisión ilegítima.

Capítulo V

Del ejercicio de la vía constitucional

Artículo 20.- Acción de amparo. La acción constitucional para la tutela de los Derechos

Fundamentales previstos en esta ley se realizará por la vía del amparo establecido en la

Constitución y en la Ley núm. 137-11, del 13 de junio de 2011, del Tribunal

Constitucional y los Procedimientos Constitucionales.

Artículo 21.- Afectación por información falsa. En los casos en que la afectación al

derecho al honor sea consecuencia de una información falsa deliberadamente inscrita en un

registro público o privado, la vía procesal será la del habeas data.

Artículo 22.- Adopción de medidas. La tutela para la protección de los derechos

fundamentales regulados por esta ley, comprenderá la adopción de todas las medidas

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 57 de 121

necesarias para poner fin a las violaciones del derecho fundamental de que se trate y en

particular las necesarias para:

1) El restablecimiento del perjudicado en el pleno disfrute de sus derechos, con la

declaración de la intromisión sufrida, el cese inmediato de la misma y la reposición

del estado anterior;

2) Prevenir violaciones a los derechos establecidos en esta ley o intromisiones

inminentes o ulteriores;

3) La apropiación por el perjudicado del lucro obtenido con la intromisión ilegítima en

sus derechos.

Capítulo VI

De la disposición general

Artículo 23.- Denuncias. Las disposiciones de esta ley no implican prohibición o

restricción al derecho y el deber que tiene toda persona de denunciar ante la autoridad

pública o judicial competente la infracción que cometa cualquier funcionario o empleado

público en el desempeño de sus funciones.

Capítulo VII

De la disposición final

Artículo 24.- Vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su publicación, cuando se

hayan agotado los plazos establecidos en el artículo 1, del Código Civil dominicano.

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos terminado.

Senador presidente en funciones: Sometemos en segunda lectura con su informe la

Iniciativa núm. 01382-2022, los que estén de acuerdo pasen a votar, legisladores.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 58 de 121

Votación electrónica 015. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01382-2022, Proyecto ley orgánica que regula la protección al derecho a la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen. Título modificado: Ley que regula el ejercicio del derecho a la intimidad, el honor, el buen nombre y la propia imagen. 18 votos a favor, 22 senadores presentes para esta votación. Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

11.7.2 Iniciativa: 00990-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que declara la academia de música profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey como patrimonio artístico y cultural de la nación dominicana. **Título modificado:** Ley que declara a la academia de música profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey, patrimonio artístico y cultural de la nación dominicana. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 20/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 21/9/2021. Tomada en consideración el 21/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Cultura el 21/9/2021. Informe de comisión firmado el 4/5/2022. En agenda el 4/5/2022. Informe leído con modificaciones el 4/5/2022. En agenda el 10/05/2022. Aprobada en primera con modificaciones el 10/05/2022.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto).

Ley que declara a la academia de música profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey, patrimonio artístico y cultural de la nación dominicana.

Considerando primero: Que en el municipio de Hato Mayor, está en total funcionamiento y actualidad la academia de música, cuya fundación data del año 1916, la cual se ha convertido en un símbolo artístico y cultural de la región Este del país y un

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 59 de 121

referente para la República Dominicana;

Considerando segundo: Que la academia de música del municipio de Hato Mayor se ha

mantenido de manera constante e ininterrumpida desde su fundación, fruto del sacrificio y

el esfuerzo profesional de grandes profesores, como Armando Dalmasí, el cual fue su

fundador, seguido de Pedro María Payan Duluc (Chiquitín Payán), Pedro Humberto

Albuerme Brea, Pedro Aníbal Albuerme Brear Suílio Saulo Albuerme Bernal y Joaquín

Alberto Albuerme Polanco;

Considerando tercero: Que la academia de música, desde su fundación, ha sido centro de

formación que ha engendrado cientos de talentos musicales y artistas de Hato Mayor del

Rey y de la región Este del país, dentro de los cuales podemos citar a: Porfirio Jiménez

(Porfi Jiménez), Isidro Chávez, Hermenio Chávez, Rafael Reina, Juan Humberto Ponciano

Mota, Héctor Amparo, Romelio Peguero, Julio Morales, Julio Mateo (Rasputín), Pedro

Mateo, Eduardo Mateo, José Luis Mateo, José Díaz, Rafael Díaz, Víctor Díaz, Miguel

Díaz, Felipe Díaz, Antonio Arias, Milvio Rodríguez, José Pacheco, Ray Pacheco, Pedro

Pacheco, Juan Humberto Amparo, Aradi Albuerme, Miguel Ángel Núñez Camacho,

Alberto Santana, Máximo Núñez, entre otros, los cuales están entre los mejores músicos y

directores musicales del país y en el extranjero;

Considerando cuarto: Que la academia de música de Hato Mayor del Rey es la base para

el sostenimiento de la banda de música del municipio de Hato Mayor, cuya enseñanza

permite la permanencia y constancia de las retretas o conciertos dominicales, donde se

interpreta el merengue clásico, el bolero, la danza, la obertura, el vals, el danzón y la

marcha, entre otros;

Considerando quinto: Que el Estado debe promover la conservación y salvaguardar la

integridad de los valores relacionados a la historia y cultura de los pueblos y de la nación;

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución núm. 309-06, del 17 de julio de 2006, que aprueba la Convención

para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural inmaterial, suscrita con la UNESCO el 17 de

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 60 de 121

octubre de 2003;

Vista: La Ley núm. 318, del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la

Nación.

Vista: La Ley núm. 41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de

Cultura.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la Ley. Esta ley tiene como objeto promover y preservar la

academia de música de la ciudad de Hato Mayor del Rey, así como fomentar su

consolidación, declarándola patrimonio artístico y cultural de la nación dominicana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en el municipio de Hato

Mayor y con efectos en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Declaración de patrimonio de la academia de música. Se declara la

academia de música de la ciudad de Hato Mayor del Rey, municipio Hato Mayor,

provincia del mismo nombre, como patrimonio artístico y cultural de la nación

dominicana.

Artículo 4.- Obligación del Estado. Es obligación del Estado proteger, desarrollar,

promover, salvaguardar y conservar la academia de música Profesor Armando Dalmasí, de

la ciudad de Hato Mayor del Rey, del municipio de Hato Mayor, provincia del mismo

nombre.

Artículo 5.- Responsabilidad del Ministerio de Cultura. El Ministerio de Cultura

establecerá programas generales de apoyo, protección, salvaguarda y promoción la

Academia de Música Profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey,

como patrimonio artístico y cultural de la nación dominicana, en el ámbito nacional e

internacional, con la obligación de disponer de partidas presupuestarias que sean

necesarias para su fomento, así como el desarrollo de actividades de fortalecimiento de



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 61 de 121

capacidades y sustento.

**Párrafo:** Para el desarrollo de los mandatos establecidos en este artículo el Ministerio de Cultura podrá coordinar con el ayuntamiento del municipio de Hato Mayor, actividades conjuntas de fomento, sostenimiento y promoción de la academia.

**Artículo 6.- Ejecución.** El Ministerio de Cultura queda encargado de la ejecución de esta ley.

**Artículo 7.- Fondos**. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos asignados al Ministerio de Cultura en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Artículo 8.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos terminado.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en segunda lectura con su informe la Iniciativa núm. 00990-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 016. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00990-2021, Proyecto de ley que declara la academia de música profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey como patrimonio artístico y cultural de la nación dominicana. Título modificado: Ley que declara a la academia de música Profesor Armando Dalmasí, de la ciudad de Hato Mayor del Rey, patrimonio artístico y cultural de la nación dominicana. 22 votos a favor, 22

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 62 de 121

senadores presentes para esta votación.

Aprobado a unanimidad en segunda lectura.

Votación adjunta al acta.

11.7.3 Iniciativa: 01082-2021-SLO-SE

Proyecto de ley que modifica la parte capital del artículo 1 y sus párrafos del Código de Procedimiento Civil, a los fines de establecer nuevos montos en las competencias de los juzgados de paz. Proponente: Dionis Alfonso Sánchez Carrasco. Depositada el 15/9/2021. En agenda para tomar en consideración el 21/9/2021. Tomada en consideración el 21/9/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 21/9/2021. Informe de comisión firmado el 4/5/2022. En agenda el 4/5/2022. Informe leído el 4/5/2022. En agenda el 10/05/2022. Aprobada en primera lectura el 10/05/2022.

Senador presidente en funciones: Léala secretaria.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente proyecto).

Ley que modifica el artículo 1 del Código de Procedimiento Civil, a los fines de establecer nuevos montos en las competencias de los juzgados de paz.

Considerando primero: Que los juzgados de paz constituyen en el país el primer escalón en la organización judicial dominicana, con su ubicación en cada ciudad cabecera de municipio y de distritos municipales, cuyo objetivo es conocer de acciones comunes de montos y sanciones específicas generados por ciudadanos en sus relaciones sociales cotidianas;

Considerando segundo: Que la Ley 38-98, del 3 de febrero de 1998, que modifica la parte capital del artículo primero (1ro.) y sus párrafos, del Código del Procedimiento Civil, modificado por la Ley núm. 845 del 1978, estableció montos específicos para los cuales tienen competencias los juzgados de paz, los cuales, producto de los cambios en la moneda, los montos que propios de las actividades económicas han aumentado, traspasando las competencias de los juzgados de paz, disminuyendo los procesos

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 63 de 121

conocidos en ellos:

Considerando tercero: Que los cambios ocurridos en las relaciones sociales, comerciales

y la disminución de las competencias de los juzgados de paz, han contribuido a un

considerable aumento de los procesos que conocen las cámaras civiles y comerciales de

los juzgados de primera instancia, lo que se traduce en un retardo no solo en el

conocimiento de los casos sino en el dictado de sentencias;

Considerando cuarto: Que la mora judicial, como efecto del congestionamiento de los

tribunales de primera instancia, es una causa que se traduce en un retraso en la solución de

los procesos, afecta la economía y la salud de la justicia;

Considerando quinto: Que es obligación del Estado adoptar las medidas legales

necesarias para impulsar las transformaciones judiciales que permitan la celeridad en el

conocimiento de los conflictos e impulsar la justicia y la convivencia de todos los

dominicanos y dominicanas.

Vista: La Constitución de la República.

Visto: El Código de Procedimiento Civil.

Vista: La Ley núm. 845, del 15 de Julio de 1978, que modifica varios artículos del Código

de Procedimiento Civil, encaminados a acortar los plazos para interponer los recursos de

Apelación y de Oposición;

Vista: La Ley núm. 38-98, del 3 de febrero de 1998, que modifica la parte capital del

artículo primero (1ro.) y sus párrafos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Código del Procedimiento Civil,

modificado por la Ley núm. 845 del 1978.

**RESUELVE:** 

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar el artículo 1 del Código de

Procedimiento Civil, a los fines de aumentar los montos sobre los cuales los juzgados de



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 64 de 121

paz tienen competencia, con la finalidad de lograr la celeridad en los conocimientos de los

procesos judiciales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio

nacional.

Artículo 3.- Modificación artículo 1 del Código de Procedimiento Civil. Se modifica la

parte capital del artículo 1 y sus párrafos del Código de Procedimiento Civil, modificado

por la Ley núm. 845, del 15 de Julio de 1978, que modifica varios Artículos del Código de

Procedimiento Civil, encaminados a acortar los plazos para interponer los recursos de

Apelación y de Oposición, a su vez modificado por la Ley núm. 38-98, del 3 de febrero de

1998, que modifica la parte capital del artículo primero (1ro.) y sus párrafos 1, 2, 3,4, 6 y 8

del Código del Procedimiento Civil, modificado por la Ley núm. 845 del 1978, para que

diga lo siguiente.

Art. 1.- Los jueces de paz conocen todas las acciones puramente personales o

mobiliarias, en única instancia, tanto en materia civil como comercial, hasta la

concurrencia de la suma de doscientos mil pesos, y con cargo a apelación

hasta el valor de quinientos mil pesos.

Párrafo 1. - Conocen, sin apelación, hasta el valor de doscientos mil pesos, y a

cargo de apelación hasta el monto que fija el límite de la jurisdicción de los

tribunales de primera instancia, o sea hasta los quinientos mil pesos:

1) Sobre las contestaciones que surjan entre hoteleros o fondistas y

huéspedes, y lo concerniente a gastos de posada y pérdida o avería de

efectos depositados en el mesón o posada; y

2) Entre los viajeros y los conductores de carga por agua y tierra, por

demora, gastos de camino y perdida o avería de efecto de los viajeros.

Párrafo 2. - Conocen, sin apelación, hasta la suma de doscientos mil pesos, y

a cargo de apelación, por cualquier cuantía a que se eleve la demanda, de las



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 65 de 121

acciones sobre pago de alquileres o arrendamientos, de los desahucios, de las demandas sobre rescisión de contratos de arrendamiento fundadas únicamente en la falta de pago de los alquileres o arrendamientos; de los lanzamientos y desalojo de lugares; y de las demandas sobre validez y en nulidad de embargo de ajuar de casa, por el cobro de alquiler. Si el valor principal del contrato de arrendamiento consistiere en frutos o géneros o prestación en naturaleza, estimable conforme al precio del mercado, el avalúo se hará por el valor al día del vencimiento de la obligación, si se trata de pago de arrendamiento; en los demás casos se hará por el precio del mercado en el mes que precede a la demanda. Si el precio principal del contrato de arrendamiento consistiere en prestaciones no estimables por el precio del mercado, o si se tratare de contratos de arrendamientos a colonos aparceros, el juez de paz determinara su competencia, previo avalúo por peritos. Cualquier recurso que pueda interponerse contra la sentencia de desahucio será suspensivo de la ejecución de la misma.

**Párrafo 3. -** Conocen, sin apelación, hasta el valor de doscientos mil pesos, y a cargo de apelación, hasta quinientos mil pesos:

- De las indemnizaciones reclamadas por el inquilino o arrendamiento, por interrupción del usufructo o dominio útil, procedente de un hecho del propietario; y
- 2) De los deterioros y perdidas en los casos previstos por los artículos 1732 y 1735 del Código Civil. No obstante, el juez de paz no conoce de las pérdidas causadas por incendio o inundación, sino entre los límites que establece el periodo capital del presente artículo.

**Párrafo 4.-** Conocen asimismo sin apelación, hasta la cuantía de doscientos mil pesos, y a cargo de apelación, por cualquier suma a que ascienda la demanda:

1) De las acciones noxales o de daños causados en los campos, frutos y



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 66 de 121

cosechas, ya sea por el hombre, ya por los animales; y de las relativas a la limpia de los árboles, cercas y al entretenimiento de zanjas o canales destinados al riego de las propiedades o al impulso de las fábricas industriales, cuando no hubiere contradicción sobre los derechos de propiedad o de servidumbre;

- 2) Sobre las reparaciones locativas de las casas o predios rústicos colocados por la ley a cargo del inquilino;
- 3) Sobre las contestaciones relativas a los compromisos respectivos entre los jornaleros ajustados por día, mensual o anualmente, y aquellos que los hubieren empleado; entre los dueños y sirvientes o asalariados; entre los maestros de oficio y sus operarios o aprendices;
- 4) Sobre las contestaciones relativas a criaderas; sobre las acciones civiles por difamación verbal y por injurias públicas o no públicas, verbales o por escrito, que no sean por medio de la prensa; de las mismas acciones por riñas o vías de hechos; y todo ello cuando las partes ofendidas no hubieren intentado la vía represiva.

**Párrafo 5.-** Conocen, además, a cargo de apelación: 1) De las obras emprendidas durante el año de la demanda sobre el curso de las aguas que sirven de riego de las propiedades, y al impulso de las fábricas industriales, o al abrevadero de los ganados y bestias en los lugares de crianza, sin perjuicio de las atribuciones de la autoridad administrativa, en los casos que determinen las leyes y reglamentos particulares; sobre las denuncias de obra nueva, querellas, acciones en reintegrada y demás interdictos posesorios fundados en hechos igualmente cometidos dentro del año; de las acciones en delimitación; y de las relativas a la distancia prescrita por la ley, los reglamentos y la costumbre de los lugares, para la siembra de árboles o colocación de empalizadas o cercas, cuando no surja contradicción alguna sobre la propiedad o los títulos; de las acciones relativas a las construcciones y trabajos enunciados en el artículo 674 del Código Civil cuando la propiedad o el

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 67 de 121

derecho de medianería de la pared no fueren contradichos; de las demandas

sobre pensiones alimenticias, siempre que no excedan de la suma de mil pesos

anuales, y únicamente cuando se intenten en virtud de los artículos 205, 206 y

207 del Código Civil.

Párrafo 6.- Conocen de toda demanda reconvencional o sobre compensación,

que por su naturaleza o cuantía estuvieren dentro de los límites de su

competencia; aun cuando en los casos previstos por este artículo, dichas

demandas, unidas a la principal, excedan la cantidad de doscientos mil pesos.

Conocen, además, cualquiera que sea su importancia, de las demandas

reconvencionales sobre daños y perjuicios basadas en la misma demanda

principal.

Párrafo 7.- Cuando cada una de las demandas principales, reconvencionales o

sobre compensación, estuviere dentro de los límites de la competencia del juez

de paz en última instancia, decidir sin apelación. Si una de estas demandas no

pudiere juzgarse sino a cargo de apelación, el juez de paz entonces no

pronunciarse sobre todas ellas sino a cargo de apelación. Si la demanda

reconvencional o de compensación, excediere los límites de la competencia

del juez de paz, este podrá dejar de pronunciar sobre lo principal, o bien

mandar que las partes recurran por el todo ante el Tribunal de Primera

Instancia.

Párrafo 8.- Cuando la instancia incoada una misma parte contuviere diversas

demandas, el juez de paz juzgará a cargo de apelación, si el valor total

excediere de doscientos mil pesos, aunque algunas de las demandas fueren

inferiores a dicha suma. El juez de paz será incompetente para conocer sobre

el todo, si las demandas reunidas excedieren el límite de su competencia.

**Artículo 4.- Entrada en vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su

promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y

transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 68 de 121

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos terminado, presidente.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en segunda lectura con su informe la Iniciativa núm. 01082-2021, los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 017. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01082-2021, Proyecto de ley que modifica la parte capital del artículo 1 y sus párrafos del Código de Procedimiento Civil, a los fines de establecer nuevos montos en las competencias de los juzgados de paz. 23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Señor Pedro Catrain, honorable senador, por favor pase por aquí, ya que la iniciativa que se va a proponer ahora, es de autoría mía, y yo no puedo someterla.

(En este momento, siendo las 4:57 p. m., el senador presidente en funciones Santiago José Zorrilla cede la dirección de los trabajos de la sesión al senador de mayor edad, Pedro Manuel Catrain Bonilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 del Reglamento del Senado).

11.7.4 Iniciativa: 01297-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que crea el boletín oficial del Estado para la publicación de leyes modificadas. Proponente: Santiago José Zorrilla. Depositada el 14/1/2022. En agenda para tomar en consideración el 9/3/2022. Tomada en consideración el 9/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos el 9/3/2022. Informe de comisión firmado el 4/5/2022. En agenda el 4/5/2022. Informe leído el 4/5/2022. En agenda el 10/05/2022. Aprobada en primera lectura el 10/05/2022.

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 69 de 121

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Vamos a

solicitar a la secretaria de este Bufete Directivo, a la distinguida senadora Lía Díaz Santana

de Díaz, que lea la Iniciativa núm. 01297-2022.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente

proyecto).

Ley que crea el boletín oficial del Estado para la publicación de leyes modificadas.

Considerando primero: Que, según lo establecido en la Constitución de la República, es

obligación del Estado promulgar y publicar las leyes, sea en la Gaceta Oficial o en un

diario de circulación nacional, a los fines de que sea adecuadamente conocida por la

ciudadana a las que está dirigida;

Considerando segundo: Que las leyes que modifican otras leyes son publicadas en la

Gaceta Oficial, consignando como tal un número de publicación y su fecha, pero sin

realizar la adecuada relación con la ley que modifica, que permita conocer a plenitud los

cambios realizados en el contexto de la ley modificada;

Considerando tercero: Que la inserción de las modificaciones en las leyes modificadas

no es una tarea institucional que realiza la Presidencia de la República, por lo cual

constituye un ejercicio engorroso que realiza cada ciudadano o las instituciones

interesadas, sin la debida protección de la publicación, afectando la seguridad jurídica de

las personas;

Considerando cuarto: Que normalmente las publicaciones de las leyes que incluyen las

modificaciones ha sido una tarea llevada a cabo por editoriales y personas interesadas, así

como algunas instituciones, las que lo realizan sin una adecuada supervisión y sin un

documento oficial como tal, lo cual puede generar errores que afecten el conocimiento y

aplicación de las leyes;

Considerando quinto: Que se hace necesario crear los instrumentos necesarios para la

S E N A D O
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 70 de 121

publicación íntegra de las leyes modificadas, junto con las modificaciones, a los fines de garantizar la adecuada edición de las mismas y prohijar la correcta aplicación de las leyes y la seguridad jurídica.

Vista: La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de Administración Pública.

**Vista:** La Ley núm. 107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

### Capítulo I

## Del objeto y ámbito de aplicación de la ley

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto regular lo relativo a la publicación integra de leyes modificadas.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en todo el territorio nacional.

## Capítulo II

### Del boletín oficial del Estado dominicano

**Artículo 3.- Creación.** Se crea el Boletín Oficial del Estado (BOE), como Instrumento jurídico de la Presidencia de la República destinado de forma exclusiva a la publicación integra de las leyes modificadas.

**Párrafo I.** El BOE podrá publicará en formato digital, con una tirada impresa mínima a determinar por la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Párrafo II. Las publicaciones que se realicen en el BOE se harán sin menoscabo de la

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 71 de 121

publicación de las modificaciones en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo 4.- Contenido y alcance del boletín. El BOE contendrá todas las leyes que sean

objeto de modificación por el Congreso Nacional, las cuales se publicarán integramente

con la modificación inserta.

Artículo 5.- Forma de la inclusión de la ley modificadora. La inclusión de las leyes

modificadas se hará adicionando al artículo la coletilla que indique el número, fecha y

nombre de la ley, como sigue: Modificado por la ley de fecha nombre.

Artículo 6.- Publicación del boletín. El BOE será publicado cuando lo estime necesario

la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, en la medida que existan varias leyes

modificadas o una ley con una amplia modificación.

Capítulo III

De la publicidad y vinculatoriedad del BOE

Artículo 7.- Publicidad. El BOE será publicitado de forma adecuada en el portal de la

Presidencia de la República, en los portales de las instituciones relacionadas con la ley

modificada y en todos los portales de los entes que estimen pertinentes.

Artículo 8.- Comunicación del boletín a entes oficiales. El BOE será remitido en

formato digital a los entes y órganos del Estado, y en formato impreso y digital a las

cámaras legislativas, a la Suprema Corte de Justicia y al Archivo General de la Nación.

Artículo 9.- Obligaciones de las casas editoras. Las casas editoras y toda persona

interesada en la edición de las leyes, con la inclusión de leyes modificadas, para la edición

tomaran como base las publicaciones realizadas en el BOE.

Capítulo IV

Disposiciones generales

Artículo 10.- Ejecución de la ley. Esta ley será ejecutada por la Presidencia de la



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 72 de 121

República.

Artículo 11.- Presupuesto de publicación. Los gastos generados por las publicaciones

serán con cargo al presupuesto de la Presidencia de la República.

**Artículo 12.- Actuaciones ante omisión de publicación**. Ante la omisión de publicación del BOE de una ley modificada o su tardanza en la publicación, las presidentes de las

cámaras legislativas y cualquier persona tiene derecho a solicitar el cumplimiento de su

publicación.

Capítulo V

**Disposiciones finales** 

Artículo 13.- Reglamento. En un plazo de 120 días a partir de la entrada en vigencia de

esta ley, el presidente de la República dictara su reglamento de aplicación y ejecución.

Artículo 14.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación

y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los

plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos concluido la lectura de esta

ley.

Senador presidente en funciones Pedro Manuel Catrain Bonilla: Sometemos,

señores senadores y senadoras, la Iniciativa núm. 01297-2022, en segunda lectura con su

informe. Los senadores que estén de acuerdo, por favor.

Votación electrónica 018. Sometida a votación

la Iniciativa núm. 01297-2021, Proyecto de ley

que crea el boletín oficial del Estado para la

publicación de leyes modificadas. 24 votos a



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 73 de 121

favor, 24 senadores presentes para esta

votación. Aprobado a unanimidad en segunda

lectura. Votación adjunta al acta.

(El senador presidente en funciones Santiago José Zorrilla retoma la dirección de los

trabajos de la sesión).

11.7.5 Iniciativa: 01400-2022-PLO-SE

Proyecto de ley que modifica el artículo 37 de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008,

de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. Proponente:

Virgilio Cedano Cedano. Depositada el 4/3/2022. En agenda para tomar en consideración

el 9/3/2022. Tomada en consideración el 9/3/2022. Enviada a la Comisión Permanente de

Justicia y Derechos Humanos El 9/3/2022. Informe de Comisión Firmado el 4/5/2022. En

agenda el 4/5/2022. Informe leído el 4/5/2022. En agenda el 10/05/2022. Aprobada en

primera lectura el 10/05/2022.

(La senadora secretaria Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz da lectura al siguiente

proyecto).

Ley que modifica el artículo 37 de la Ley núm. 41-08, del 18 de enero de 2008, de

Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública.

Considerando primero: Que, en el ámbito internacional, la Convención Americana sobre

Derechos Humanos Pacto de San José, en su artículo 24, expresa: "Todas las personas son

iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección

de la ley;

Considerando segundo: Que el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos

Humanos también expresa: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho

a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda

discriminación que infrinja esta declaración y contra toda provocación a tal

discriminación";

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 74 de 121

Considerando tercero: Que, de igual manera, el artículo 26 del Pacto Internacional de los

Derechos Civiles y Políticos expresa que: "Todas las personas son iguales ante la ley y

tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley

prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva

contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión,

opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica,

nacimiento o cualquier otra condición social";

Considerando cuarto: Que en el ámbito nacional, nuestra Carta Magna consagra el

derecho a la igualdad y establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la

ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas

y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación

por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares,

lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal";

Considerando quinto: Que el artículo 37 de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008,

de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, establece

requisitos para el ingreso a las Carreras Administrativas Generales y Especiales, entre

estos, contar con edad inferior a los cincuenta y cinco (55) años, colocando así, una barrera

que impide el acceso a las carreras administrativas a todas las personas mayores de

cincuenta y cinco, lo que genera desigualdad y prejuicios para este grupo de personas;

Considerando sexto: Que siendo la Ley núm. 41-08 de Función Pública, una de las

normas más comprometidas con el fortalecimiento institucional de la Administración

Pública, con el desarrollo del derecho administrativo y con la consolidación del estado de

derecho, es necesario que sus disposiciones estén fundamentadas en el principio de

igualdad de las personas ante la ley, con iguales derechos, igual consideración y respeto

por parte del Estado;

Considerando séptimo: Que el Estado dominicano tiene como función esencial la

protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto a la dignidad y la obtención de

los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva,

dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden

REPÚBLICA DOMINICANA

Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 75 de 121

público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

Considerando octavo: Que el Tribunal Constitucional, en su sentencia TC/0461/21, del 3

de diciembre de 2021, dispuso, mediante sentencia reductora, declarar inconstitucional la

parte referente dispuesta en el numeral 2, del artículo 37, de la Ley núm. 41-08, del 18 de

enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración

Pública, que indica: "Tener edad inferior a los cincuenta y cinco (55) años";

Considerando noveno: Que el Estado debe promover las condiciones jurídicas y

administrativas para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas para prevenir y

combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión.

**Vista:** La Constitución de la República;

Vista: La Resolución núm. 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, que establece la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de

las Naciones Unidas en París;

Vista: La Resolución núm. 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, que establece

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General

de las Naciones Unidas.

Vista: La Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969,

suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos;

Vista: La sentencia TC/0461/21, del 3 de diciembre de 2021;

Vista: La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la

Secretaría de Estado de Administración Pública.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto modificar el artículo 37 de la Ley núm. 41-



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 76 de 121

08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de

Administración Pública.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley rige para todo el territorio de la República

Dominicana.

Articulo 3.- Modificación artículo 37. Se modifica el artículo 37 de la Ley núm. 41-08,

del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de

Administración Pública, para que diga de la siguiente manera:

Artículo 37.- Para el ingreso a las Carreras Administrativa General y

Especiales, los candidatos deberán acreditar, además de los requisitos

generales de ingreso al servicio público, los siguientes:

1. Llenar los requisitos mínimos se para el cargo o clase de señalados para

el cargo o clase de cargos;

2. No ser acreedor del beneficio de jubilación o pensión;

3. Demostrar mediante concurso de libre competición que posee la idoneidad

que demanda el cargo o clase de cargos;

4. Superar el ciclo de inducción obligatorio, a cargo del Instituto Nacional de

Administración Pública:

5. Superar el período de prueba de hasta doce (12) meses, de conformidad

con la reglamentación complementaria de la presente ley y los manuales

de cargos.

**Artículo 4.- Vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y

publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los

plazos fijados en el Código Civil Dominicano.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 77 de 121

(Final de la lectura).

Senadora Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz: Hemos concluido.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en segunda lectura con su informe la Iniciativa núm. 01400-2022, los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 019. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01400-2022, Proyecto de ley que modifica el artículo 37 de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública. 24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en segunda lectura. Votación adjunta al acta.

11.8 Iniciativas para única discusión siguiendo el orden de precedencia en cuanto a la entrega de informes

11.8.1 Iniciativa: 00880-2021-PLO-SE

Resolución que solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el Proyecto de ley de presupuesto general del Estado, para el año 2022, una partida presupuestaria para la construcción de la carretera Partido-Vaca Gorda, en el municipio de Partido, provincia Dajabón. **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el presupuesto general del Estado del año 2023, la construcción de la carretera de Partido-Vaca Gorda, en el municipio de Partido, provincia de Dajabón. Proponente: David Rafael Sosa Cerda. Depositada el 28/7/2021. En agenda para tomar en consideración el 29/7/2021. Tomada en consideración el 29/7/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Presupuesto el 29/7/2021. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído con modificaciones el 10/5/2022.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 78 de 121

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Presidente, pedir que se libere de trámite y se apruebe en única lectura.

**Senador presidente en funciones:** Han escuchado la solicitud de la senadora Faride Raful de que se libere de trámite de lectura esta iniciativa para única discusión.

Votación electrónica 020. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00880-2021, Resolución que solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el Proyecto de ley de presupuesto general del Estado, para el año 2022, una partida presupuestaria para la construcción de la carretera Partido-Vaca Gorda, en el municipio de Partido, provincia Dajabón. Título modificado: Resolución que solicita presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el presupuesto general del Estado del año 2023, la construcción de la carretera de Partido-Vaca Gorda, en el municipio de Partido, provincia de Dajabón. 21 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Ahora, sometemos la Iniciativa núm. 00880-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 021. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00880-2021, Resolución que solicita al Poder Ejecutivo la inclusión en el Proyecto de ley de presupuesto general del Estado, para el año 2022, una partida



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 79 de 121

presupuestaria para la construcción de la carretera Partido-Vaca Gorda, en el municipio de Partido, provincia Dajabón. **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el presupuesto general del Estado del año 2023, la construcción de la carretera de Partido-Vaca Gorda, en el municipio de Partido, provincia de Dajabón. **23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación.** Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

11.8.2 Iniciativa: 00887-2021-PLO-SE

Resolución mediante la cual se reconoce al médico pediatra e infectólogo Jesús Feris Iglesias por su labor y su vida dedicada a la salud de los dominicanos y sus aportes para combatir la covid-19. **Título modificado:** Resolución que reconoce al doctor Jesús Feris Iglesias por su trayectoria académica y profesional al servicio del Estado y por su dedicación a la infectología pediátrica, en beneficio de la salud de los dominicanos. Proponentes: Franklin Ysaías Peña Villalona; Franklin Martín Romero Morillo y Ginnette Bournigal de Jiménez. Depositada el 2/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 3/8/2021. Tomada en consideración el 3/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 3/8/2021. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído con modificaciones el 10/5/2022.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Presidente, pido el mismo proceso liberar de trámite y someter en única lectura.

**Senador presidente en funciones:** Han escuchado la senadora Faride Raful que ha solicitado que se dé el mismo tratamiento a la Iniciativa núm. 00887-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 022. Sometida a votación



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 80 de 121

la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00887-2021, Resolución mediante la cual se reconoce al médico pediatra e infectólogo Jesús Feris Iglesias por su labor y su vida dedicada a la salud de los dominicanos y sus aportes para combatir la covid-19. **Título modificado:** Resolución que reconoce al doctor Jesús Feris Iglesias por su trayectoria académica y profesional al servicio del Estado y por su dedicación a la infectología pediátrica, en beneficio de la salud de los dominicanos. 20 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos la Iniciativa núm. 00887-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 023. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00887-2021, Resolución mediante la cual se reconoce al médico pediatra e infectólogo Jesús Feris Iglesias por su labor y su vida dedicada a la salud de los dominicanos y sus aportes para combatir la covid-19. Título modificado: Resolución que reconoce al doctor Jesús Feris Iglesias por su trayectoria académica y profesional al servicio del Estado y por su dedicación a la infectología pediátrica, en beneficio de la salud de los dominicanos. 24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 81 de 121

11.8.3 Iniciativa: 00897-2021-PLO-SE

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Cañongo municipio de Dajabón, provincia Dajabón. **Título modificado:** Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el presupuesto general del Estado del año 2023, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Cañongo, municipio de Dajabón, provincia Dajabón. Proponente: David Rafael Sosa Cerda. Depositada el 4/8/2021. En agenda para tomar en consideración el 5/8/2021. Tomada en consideración el 5/8/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Presupuesto el 5/8/2021. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído con modificaciones el 10/5/2022.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Que se libere de trámite y se someta su aprobación en única lectura.

**Senador presidente en funciones:** Escucharon la petición que ha hecho la senadora Faride Raful, sometemos que se libere de trámite de lectura la Iniciativa núm. 00897-2021, Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 024. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano para liberar de lectura la Iniciativa núm. 00897-2021, Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Cañongo municipio de Dajabón, provincia Dajabón. Título modificado: Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona,



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 82 de 121

disponer que se incluya en el presupuesto general del Estado del año 2023, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Cañongo, municipio de Dajabón, provincia Dajabón. 20 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en única lectura la Iniciativa núm. 00897-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 025. Sometida a votación la Iniciativa núm. 00897-2021, Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el presupuesto general del Estado para el año 2022, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Cañongo municipio de Dajabón, provincia Dajabón. Título modificado: Resolución que solicita al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponer que se incluya en el presupuesto general del Estado del año 2023, la construcción de un centro de diagnóstico en el distrito municipal de Cañongo, municipio de Dajabón, provincia Dajabón. 24 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado a unanimidad en única lectura. Votación adjunta al acta.

11.8.4 Iniciativa: 01148-2021-SLO-SE

Resolución que designa la conformación de una comisión especial, a los fines de investigar



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 83 de 121

el proyecto de construcción del acueducto múltiple de la provincia Peravia. **Título** modificado: Resolución que designa una comisión especial, a los fines de investigar el proyecto de construcción del acueducto múltiple de la provincia Peravia. Proponente: Milcíades Marino Franjul Pimentel. Depositada el 12/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 13/10/2021. Pendiente de ser tomada en consideración el 14/10/2021. En agenda para tomar en consideración el 19/10/2021. Tomada en consideración el 19/10/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 19/10/2021. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído con modificaciones el 10/5/2022.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** El mismo proceso, presidente, que se libere de trámite y se apruebe en única lectura, por favor.

**Senador presidente en funciones:** Han escuchado la solicitud de la senadora Faride Raful, los que estén de acuerdo que se libere de trámite de lectura que lo expresen votando.

Votación electrónica 026. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01148-2021, Resolución que designa conformación de una comisión especial, a los fines de investigar el proyecto de construcción del acueducto múltiple de la provincia Peravia. Título modificado: Resolución que designa una comisión especial, a los fines de investigar el proyecto de construcción del acueducto múltiple de la provincia Peravia. 23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos la Iniciativa núm. 01148-2021 en única lectura. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 84 de 121

Votación electrónica 027. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01148-2021, Resolución que designa la conformación de una comisión especial, a los fines de investigar el proyecto de construcción del acueducto múltiple de la Peravia. Título modificado: provincia Resolución que designa una comisión especial, a los fines de investigar el proyecto construcción del acueducto múltiple de la provincia Peravia. 21 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

## 11.8.5 Iniciativa: 01199-2021-SLO-SE

Resolución que reconoce al doctor Eliseo Rondón Sánchez, quien es considerado el padre de la ortopedia moderna, por sus grandes logros como médico, su ardua labor y empeño en desarrollar la medicina dominicana. **Título modificado:** Resolución que reconoce al doctor Eliseo Rondón Sánchez por su trayectoria profesional y de servicio público en favor de la salud y del bienestar de los dominicanos. Proponente: Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano. Depositada el 4/11/2021. En agenda para tomar en consideración el 9/11/2021. Tomada en consideración el 9/11/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Salud Pública el 9/11/2021. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído con modificaciones el 10/5/2022.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Que se libere de trámite y se someta en única lectura, por favor.

**Senador presidente en funciones:** Escucharon la solicitud de la senadora Faride Raful. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 028. Sometida a votación



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 85 de 121

la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano, para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01199-2021, Resolución que reconoce al doctor Eliseo Rondón Sánchez, quien es considerado el padre de la ortopedia moderna, por sus grandes logros como médico, su ardua labor y empeño en desarrollar la medicina dominicana. Título modificado: Resolución que reconoce al doctor Eliseo Rondón Sánchez por su trayectoria profesional y de servicio público en favor de la salud y del bienestar de los dominicanos. 21 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en única lectura con su informe la Iniciativa núm. 01199-2021. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 029. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01199-2021, Resolución que reconoce al doctor Eliseo Rondón Sánchez, quien es considerado el padre de la ortopedia moderna, por sus grandes logros como médico, su ardua labor y empeño en desarrollar la medicina dominicana. Título modificado: Resolución que reconoce al doctor Eliseo Rondón Sánchez por su trayectoria profesional y de servicio público en favor de la salud y del bienestar de los dominicanos. 23 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

11.8.6 Iniciativa: 01242-2021-SLO-SE



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 86 de 121

Resolución mediante la cual se solicita al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, una gracia en el pago de la tasa correspondiente a la renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego. **Título modificado:** Resolución que solicita al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, que disponga una gracia en el pago de la tasa correspondiente a la renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego vencidas. Proponente: Lenin Valdez López. Depositada el 30/11/2021. En agenda para tomar en consideración el 30/11/2021. Tomada en consideración el 30/11/2021. Enviada a la Comisión Permanente de Interior y Policía y Seguridad Ciudadana el 30/11/2021. Informe de comisión firmado el 10/5/2022. En agenda el 10/5/2022. Informe leído con modificaciones el 10/5/2022.

**Senadora Faride Virginia Raful Soriano:** Que se libere de trámite, presidente, y que se apruebe en única lectura.

**Senador presidente en funciones:** Escucharon la solicitud de la senadora Faride Raful. Los que estén de acuerdo que lo expresen votando.

Votación electrónica 030. Sometida a votación la propuesta de la senadora Faride Virginia Raful Soriano para liberar de lectura la Iniciativa núm. 01242-2021. Resolución mediante la cual se solicita al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, una gracia en el pago de la tasa correspondiente a la renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego. Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, que disponga una gracia en el pago de la tasa correspondiente a la renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego vencidas. 22 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado. Liberada de lectura. Votación adjunta al acta.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 87 de 121

**Senador presidente en funciones:** Sometemos en única lectura la Iniciativa núm. 01242-2021.

Votación electrónica 031. Sometida a votación la Iniciativa núm. 01242-2021, Resolución mediante la cual se solicita al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, una gracia en el pago de la tasa correspondiente a la renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego. Título modificado: Resolución que solicita al ministro de Interior y Policía, Jesús Vásquez Martínez, que disponga una gracia en el pago de la tasa correspondiente a la renovación de licencias de porte y tenencia de armas de fuego vencidas. 17 votos a favor, 24 senadores presentes para esta votación. Aprobado en única lectura. Votación adjunta al acta.

## 11.9 Iniciativas liberadas de trámites

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

# 11.10 Iniciativas que no cumplieron con el plazo reglamentario de las comisiones legislativas

(No hay iniciativas a tratar en esta categoría)

**Senador presidente en funciones:** Y no habiendo más nada que tratar por haberse agotado los puntos incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, procederemos al pase de lista final, para dar clausura a la misma.



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 88 de 121

#### 12. Pase de lista final

## 12.1 Senadores presentes (24)

Santiago José Zorrilla : vicepresidente

Lía Ynocencia Díaz Santana de Díaz : secretaria

Faride Virginia Raful Soriano : secretaria ad hoc

Héctor Elpidio Acosta Restituyo

Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano

Pedro Manuel Catrain Bonilla

Virgilio Cedano Cedano

Ricardo de los Santos Polanco

Milcíades Marino Franjul Pimentel

Ramón Rogelio Genao Durán

Carlos Manuel Gómez Ureña

Aris Yván Lorenzo Suero

Valentín Medrano Pérez

Martín Edilberto Nolasco Vargas

Franklin Ysaías Peña Villalona

Ramón Antonio Pimentel Gómez

Franklin Alberto Rodríguez Garabitos

Bautista Antonio Rojas Gómez

Franklin Martín Romero Morillo

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco

Iván José Silva Fernández

David Rafael Sosa Cerda

Antonio Manuel Taveras Guzmán

Lenin Valdez López

## 12.2 Senadores ausentes con excusa legítima (08)



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 89 de 121

Rafael Eduardo Estrella Virella
Félix Ramón Bautista Rosario
Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez
José Antonio Castillo Casado
José Manuel del Castillo Saviñón
Casimiro Antonio Marte Familia
Melania Salvador Jiménez
Alexis Victoria Yeb
12.3 Senadores ausentes sin excusa legítima (00)
No hay.
13. Cierre de la sesión
Senador presidente en funciones: Se levanta la presente sesión ordinaria del Senado
de la República, y se convoca a este órgano legislativo, para el día miércoles 25 del mes
mayo del cursante año 2022, a las 2:00 p. m. Feliz resto del día.
Se cierra esta sesión.
Hora: 5:24 p. m.
Santiago José Zorrilla
Presidente en funciones

Faride Virginia Raful Soriano

Secretaria ad hoc

Lía Y. Díaz Santana de Díaz

Secretaria



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 90 de 121

Nosotros, Famni María Beato Henríquez, directora; Julissa Flores Quezada, encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones; María A. Collado Burgos, coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores; Ronny de Jesús Ramírez Pichardo, corrector de estilo; y Yasmín García Escoboza, taquígrafa-parlamentaria del Departamento Elaboración de Actas, certificamos: que la presente acta número ciento doce (0112), de la primera legislatura ordinaria del año dos mil veintidós (2022), es una copia fiel y exacta conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día martes, diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Famni María Beato Henríquez
Directora Elaboración de Actas

**Julissa Flores Quezada**Encargada de Relatoría, Asistencia y Votaciones

**María A. Collado Burgos**Coordinadora de Taquígrafas y Transcriptores

Ronny de Jesús Ramírez Pichardo Corrector de Estilo

> Yasmín García Escoboza Taquígrafa-Parlamentaria



Acta núm. 0112, del martes 17 de mayo de 2022, pág. núm. 91 de 121